

PRESUPUESTO 2024 - GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PROG.	DENOMINAC.PROGRAMA	Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN	Previsión 2024
912	Órganos de gobierno	1	10	100	10000	RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS	67.500,00
Total 100 - Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de l							67.500,00
Total 10 - Órganos de gobierno y personal directivo.							67.500,00
9200	Administración General	1	12	120	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE LOS FUNCIONARIOS A1	42.227,36
9200	Administración General	1	12	120	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE LOS FUNCIONARIOS A2	31.034,79
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	12	120	12003	RETRIBUCIONES BASICAS DE LOS FUNCIONARIOS C1	59.423,22
9200	Administración General	1	12	120	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE LOS FUNCIONARIOS C1	47.538,57
9200	Administración General	1	12	120	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE LOS FUNCIONARIOS AP	9.232,16
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	12	120	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Plan Pensiones	5.000,00
9200	Administración General	1	12	120	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS EXTRA 2022	30.000,00
9200	Administración General	1	12	120	120060	TRIENIOS	17.861,70
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	12	120	120061	TRIENIOS	6.957,30
Total 120 - Retribuciones básicas.							249.275,10
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	12	121	12100	COMPLEMENTO DESTINO POLICÍA LOCAL	33.228,20
9200	Administración General	1	12	121	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMON. GRAL.	59.167,65
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	12	121	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICÍA LOCAL	53.005,30
9200	Administración General	1	12	121	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON. GRAL.	83.714,86
9200	Administración General	1	12	121	12103	OTROS COMPLEMENTOS ADMON. GRAL.	1.919,65
Total 121 - Retribuciones complementarias.							231.035,66
Total 12 - Personal Funcionario.							480.310,76
9200	Administración General	1	13	130	130000	PERSONAL LABORAL FIJO	17.170,83
Total 130 - Laboral Fijo.							17.170,83
241	Fomento del Empleo	1	13	131	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CONSEJOS COMARCALES EMP.	96.352,34
Total 131 - Laboral temporal.							96.352,34
Total 13 - Personal Laboral.							113.523,17
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	15	150	15000	PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL	3.051,98
9200	Administración General	1	15	150	15000	PRODUCTIVIDAD	1.000,00
Total 150 - Productividad.							4.051,98
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	15	151	15101	GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	1.000,00
9200	Administración General	1	15	151	15101	GRATIFICACIONES PERSONAL	1.000,00
Total 151 - Gratificaciones.							2.000,00
Total 15 - Incentivos al rendimiento.							6.051,98

PRESUPUESTO 2024 - GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PROG.	DENOMINAC.PROGRAMA	Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN	Previsión 2024
9200	Administración General	1	16	160	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	155.858,77
912	Órganos de gobierno	1	16	160	16001	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	23.625,00
9200	Administración General	1	16	160	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL FIJO	6.009,79
241	Fomento del Empleo	1	16	160	16004	SEGURIDAD SOCIAL CONSEJOS COMARCALES EMPLEO	32.037,15
Total 160 - Cuotas sociales.							217.530,71
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1	16	162	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1	16	162	16204	ACCION SOCIAL	6.500,00
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1	16	162	16205	SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES	2.150,00
Total 162 - Gastos sociales del personal.							9.650,00
Total 16 - Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.							227.180,71
Total 1 - GASTOS DE PERSONAL.							894.566,62
450	Administración general de infraestructuras	2	21	210	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	8.470,00
Total 210 - Infraestructuras y bienes naturales.							8.470,00
150	Administración General de Vivienda y urbanismo	2	21	212	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.500,00
Total 212 - Edificios y otras construcciones.							4.500,00
9200	Administración General	2	21	213	21300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00
Total 213 - Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.							15.000,00
130	Administración general de la seguridad y protección civil	2	21	214	21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.110,00
Total 214 - Elementos de transporte.							3.110,00
9200	Administración General	2	21	215	21500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.875,00
Total 215 - Mobiliario.							1.875,00
9200	Administración General	2	21	216	21600	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO	3.585,00
Total 216 - Equipos para procesos de información.							3.585,00
Total 21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.							36.540,00
241	Fomento del Empleo	2	22	220	22000	MATERIAL Y SUMINISTROS PROGRAMAS	7.000,00
9200	Administración General	2	22	220	22000	MATERIAL DE OFICINA	3.780,00
Total 220 - Material de oficina.							10.780,00
165	Alumbrado público	2	22	221	22100	ENERGIA ELECTRICA	86.000,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2	22	221	22101	CONSUMO DE AGUA Y CANON	1.095,00
169	Otros servicios de bienestar comunitario	2	22	221	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	7.115,00
130	Administración general de la seguridad y protección civil	2	22	221	22104	VESTUARIO	2.065,00
9200	Administración General	2	22	221	22105	OTROS SUMINISTROS	1.910,00

PRESUPUESTO 2024 - GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PROG.	DENOMINAC.PROGRAMA	Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN	Previsión 2024
9200	Administración General	2	22	221	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	3.720,00
9200	Administración General	2	22	221	22112	MATERIAL ELECTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES	10.340,00
135	Protección civil	2	22	221	22199	PROTECCION CIVIL	150,00
241	Fomento del Empleo	2	22	221	22199	MATERIALES CONSEJOS COMARCALES, FOMENTO EMPLEO Y O	5.580,00
Total 221 - Suministros.							117.975,00
9200	Administración General	2	22	222	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	7.679,00
9200	Administración General	2	22	222	22201	POSTALES	955,00
Total 222 - Comunicaciones.							8.634,00
9200	Administración General	2	22	224	22400	PRIMAS DE SEGUROS	9.475,00
Total 224 - Primas de seguros.							9.475,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2	22	225	22500	CANON VERTIDOS C.H.S.	3.170,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2	22	225	22501	CANON SANEAMIENTO	3.865,00
Total 225 - Tributos.							7.035,00
912	Órganos de gobierno	2	22	226	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.235,00
9200	Administración General	2	22	226	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.955,00
9200	Administración General	2	22	226	22603	PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	2.000,00
9200	Administración General	2	22	226	22604	ASISTENCIA JURIDICA, CONTENCIOSOS	15.740,00
340	Administración general de deportes	2	22	226	22609	DIVERSOS GASTOS DE MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL	8.000,00
341	Promoción y fomento del deporte	2	22	226	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2.085,00
338	Fiestas populares y festejos	2	22	226	22610	FESTEJOS POPULARES	20.000,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2	22	226	22611	MULTAS Y SANCIONES	4.000,00
9200	Administración General	2	22	226	22612	SENTENCIAS JUDICIALES / RECONOCIMIENTO EXTRAJ.CDTOS.	46.513,97
9200	Administración General	2	22	226	22699	GASTOS DIVERSOS	10.000,00
Total 226 - Gastos diversos.							112.528,97
150	Administración General de Vivienda y urbanismo	2	22	227	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	26.000,00
9200	Administración General	2	22	227	22706	ASISTENCIA TECNICA	18.640,00
9200	Administración General	2	22	227	22708	SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD ATRM	25.435,00
165	Alumbrado público	2	22	227	22709	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	5.725,00
313	Acciones públicas relativas a la salud	2	22	227	22709	SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS	5.000,00
330	Administración general de cultura	2	22	227	22709	ACTIVIDADES CULTURALES	7.705,00
150	Administración General de Vivienda y urbanismo	2	22	227	22710	ORDENES DE EJECUCIÓN	1.000,00
1621	Recogida de residuos	2	22	227	22710	CONTRATA DE BASURA	106.000,00

PRESUPUESTO 2024 - GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PROG.	DENOMINAC.PROGRAMA	Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN	Previsión 2024
312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	2	22	227	22712	MANTENIMIENTO DE PISCINA	4.460,00
324	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria	2	22	227	22719	PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	7.500,00
231	Asistencia social primaria	2	22	227	22799	TELEVIDA- TELEASISTENCIA	525,00
Total 227 - Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.							207.990,00
Total 22 - Material, suministros y otros.							474.417,97
912	Órganos de gobierno	2	23	230	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE GOBIERNO	1.000,00
9200	Administración General	2	23	230	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	220,00
Total 230 - Dietas.							1.220,00
912	Órganos de gobierno	2	23	231	23100	LOCOMOCION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS GOBIERNO	1.200,00
9200	Administración General	2	23	231	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	35,00
Total 231 - Locomoción.							1.235,00
912	Órganos de gobierno	2	23	233	23300	INDEMNIZACIONES CARGOS ELECTOS	3.000,00
Total 233 - Otras indemnizaciones.							3.000,00
Total 23 - Indemnizaciones por razón del servicio.							5.455,00
Total 2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.							516.412,97
011	Deuda Pública	3	31	310	31000	INTERESES DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	29.750,00
Total 310 - Intereses.							29.750,00
011	Deuda Pública	3	31	311	31100	GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIO	10,00
Total 311 - Gastos de formalización, modificación y cancelación.							10,00
011	Deuda Pública	3	31	319	31900	OTROS GASTOS FINANCIEROS DE PRESTAMOS Y OTRAS OPER	10,00
Total 319 - Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financie							10,00
Total 31 - De préstamos y otras operaciones financieras en euros.							29.770,00
9200	Administración General	3	35	352	35200	INTERESES DE DEMORA	100,00
Total 352 - Intereses de demora.							100,00
9200	Administración General	3	35	359	35901	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
Total 359 - Otros gastos financieros.							1.000,00
Total 35 - Intereses de demora y otros gastos financieros.							1.100,00
Total 3 - GASTOS FINANCIEROS.							30.870,00
943	Transferencias a otras Entidades Locales	4	46	463	46300	A MANCOMUNIDAD DEL RIO MULA	21.000,00
Total 463 - A Mancomunidades.							21.000,00
943	Transferencias a otras Entidades Locales	4	46	466	46600	APORTACION AL LIDER	790,62
Total 466 - A otras Entidades que agrupen municipios.							790,62

PRESUPUESTO 2024 - GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PROG.	DENOMINAC.PROGRAMA	Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN	Previsión 2024
943	Transferencias a otras Entidades Locales	4	46	467	46700	A CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS	12.500,00
943	Transferencias a otras Entidades Locales	4	46	467	46701	A CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	45.000,00
943	Transferencias a otras Entidades Locales	4	46	467	46702	A CONSORCIO DE LA VIA VERDE DEL NOROESTE	5.129,96
Total 467 - A Consorcios.							62.629,96
Total 46 - A Entidades Locales.							84.420,58
330	Administración general de cultura	4	48	489	48901	GRUPO CULTURAL VIRGEN DE LOS REMEDIOS	500,00
340	Administración general de deportes	4	48	489	48902	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SALA	2.500,00
330	Administración general de cultura	4	48	489	48903	GRUPO MUSICAL VIRGEN DE LOS REMEDIOS	500,00
321	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar	4	48	489	48904	SUBVENCION GUARDERÍA	14.000,00
231	Asistencia social primaria	4	48	489	48905	ASOCIACION DE MUJERES	500,00
Total 489							18.000,00
Total 48 - A Familias e Instituciones sin fines de lucro.							18.000,00
Total 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES.							102.420,58
929	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	5	50	500	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	16.200,00
Total 500 - Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria							16.200,00
Total 50 - Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.							16.200,00
Total 5 - FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.							16.200,00
150	Administración General de Vivienda y urbanismo	6	60	609	60900	INVERSIONES DIVERSAS	10.000,00
Total 609 - Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados a							10.000,00
Total 60 - Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.							10.000,00
330	Administración general de cultura	6	62	625	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
Total 625 - Mobiliario.							1.000,00
Total 62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.							1.000,00
Total 6 - INVERSIONES REALES.							11.000,00
011	Deuda Pública	9	91	911	91100	AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	41.559,00
Total 911 - Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público							41.559,00
Total 91 - Amortización de préstamos y de operaciones en euros.							41.559,00
Total 9 - PASIVOS FINANCIEROS.							41.559,00
TOTAL GASTOS							1.613.029,17

PRESUPUESTO 2024 - GASTOS CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

PROG.	DENOMINAC.PROGRAMA	Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN	Previsión 2024
011	Deuda Pública	3	31	310	31000	INTERESES DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	29.750,00
011	Deuda Pública	3	31	311	31100	GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIO	10,00
011	Deuda Pública	3	31	319	31900	OTROS GASTOS FINANCIEROS DE PRESTAMOS Y OTRAS OPER	10,00
011	Deuda Pública	9	91	911	91100	AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	41.559,00
Total 011	Deuda Pública						71.329,00
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	12	120	12003	RETRIBUCIONES BASICAS DE LOS FUNCIONARIOS C1	59.423,22
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	12	120	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Plan Pensiones	5.000,00
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	12	120	120061	TRIENIOS	6.957,30
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	12	121	12100	COMPLEMENTO DESTINO POLICÍA LOCAL	33.228,20
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	12	121	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICÍA LOCAL	53.005,30
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	15	150	15000	PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL	3.051,98
130	Administración general de la seguridad y protección civil	1	15	151	15101	GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	1.000,00
130	Administración general de la seguridad y protección civil	2	21	214	21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.110,00
130	Administración general de la seguridad y protección civil	2	22	221	22104	VESTUARIO	2.065,00
Total 130	Administración general de la seguridad y protección civil						166.841,00
135	Protección civil	2	22	221	22199	PROTECCION CIVIL	150,00
Total 135	Protección civil						150,00
150	Administración General de Vivienda y urbanismo	2	21	212	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.500,00
150	Administración General de Vivienda y urbanismo	2	22	227	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	26.000,00
150	Administración General de Vivienda y urbanismo	2	22	227	22710	ORDENES DE EJECUCIÓN	1.000,00
150	Administración General de Vivienda y urbanismo	6	60	609	60900	INVERSIONES DIVERSAS	10.000,00
Total 150	Administración General de Vivienda y urbanismo						41.500,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2	22	221	22101	CONSUMO DE AGUA Y CANON	1.095,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2	22	225	22500	CANON VERTIDOS C.H.S.	3.170,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2	22	225	22501	CANON SANEAMIENTO	3.865,00
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2	22	226	22611	MULTAS Y SANCIONES	4.000,00
Total 161	Abastecimiento domiciliario de agua potable						12.130,00
1621	Recogida de residuos	2	22	227	22710	CONTRATA DE BASURA	106.000,00
Total 1621	Recogida de residuos						106.000,00
165	Alumbrado público	2	22	221	22100	ENERGIA ELECTRICA	86.000,00
165	Alumbrado público	2	22	227	22709	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	5.725,00
Total 165	Alumbrado público						91.725,00
169	Otros servicios de bienestar comunitario	2	22	221	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTE	7.115,00

PRESUPUESTO 2024 - GASTOS CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

PROG.	DENOMINAC.PROGRAMA	Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN	Previsión 2024
Total 169	Otros servicios de bienestar comunitario						7.115,00
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1	16	162	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1	16	162	16204	ACCION SOCIAL	6.500,00
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1	16	162	16205	SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES	2.150,00
Total 221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados						9.650,00
231	Asistencia social primaria	2	22	227	22799	TELEVIDA- TELEASISTENCIA	525,00
231	Asistencia social primaria	4	48	489	48905	ASOCIACION DE MUJERES	500,00
Total 231	Asistencia social primaria						1.025,00
241	Fomento del Empleo	1	13	131	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL CONSEJOS COMARCALES EMP.	96.352,34
241	Fomento del Empleo	1	16	160	16004	SEGURIDAD SOCIAL CONSEJOS COMARCALES EMPLEO	32.037,15
241	Fomento del Empleo	2	22	220	22000	MATERIAL Y SUMINISTROS PROGRAMAS	7.000,00
241	Fomento del Empleo	2	22	221	22199	MATERIALES CONSEJOS COMARCALES, FOMENTO EMPLEO Y O	5.580,00
Total 241	Fomento del Empleo						140.969,49
312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	2	22	227	22712	MANTENIMIENTO DE PISCINA	4.460,00
Total 312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud						4.460,00
313	Acciones públicas relativas a la salud	2	22	227	22709	SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS	5.000,00
Total 313	Acciones públicas relativas a la salud						5.000,00
321	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar	4	48	489	48904	SUBVENCION GUARDERÍA	14.000,00
Total 321	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar						14.000,00
324	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria	2	22	227	22719	PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	7.500,00
Total 324	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria						7.500,00
330	Administración general de cultura	2	22	227	22709	ACTIVIDADES CULTURALES	7.705,00
330	Administración general de cultura	4	48	489	48901	GRUPO CULTURAL VIRGEN DE LOS REMEDIOS	500,00
330	Administración general de cultura	4	48	489	48903	GRUPO MUSICAL VIRGEN DE LOS REMEDIOS	500,00
330	Administración general de cultura	6	62	625	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
Total 330	Administración general de cultura						9.705,00
338	Fiestas populares y festejos	2	22	226	22610	FESTEJOS POPULARES	20.000,00
Total 338	Fiestas populares y festejos						20.000,00
340	Administración general de deportes	2	22	226	22609	DIVERSOS GASTOS DE MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL	8.000,00
340	Administración general de deportes	4	48	489	48902	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL SALA	2.500,00
Total 340	Administración general de deportes						10.500,00
341	Promoción y fomento del deporte	2	22	226	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2.085,00
Total 341	Promoción y fomento del deporte						2.085,00

PRESUPUESTO 2024 - GASTOS CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

PROG.	DENOMINAC.PROGRAMA	Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN	Previsión 2024
450	Administración general de infraestructuras	2	21	210	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	8.470,00
Total 450	Administración general de infraestructuras						8.470,00
912	Órganos de gobierno	1	10	100	10000	RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS	67.500,00
912	Órganos de gobierno	1	16	160	16001	SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	23.625,00
912	Órganos de gobierno	2	22	226	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.235,00
912	Órganos de gobierno	2	23	230	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE GOBIERNO	1.000,00
912	Órganos de gobierno	2	23	231	23100	LOCOMOCION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS GOBIERNO	1.200,00
912	Órganos de gobierno	2	23	233	23300	INDEMNIZACIONES CARGOS ELECTOS	3.000,00
Total 912	Órganos de gobierno						98.560,00
9200	Administración General	1	12	120	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE LOS FUNCIONARIOS A1	42.227,36
9200	Administración General	1	12	120	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE LOS FUNCIONARIOS A2	31.034,79
9200	Administración General	1	12	120	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE LOS FUNCIONARIOS C1	47.538,57
9200	Administración General	1	12	120	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE LOS FUNCIONARIOS AP	9.232,16
9200	Administración General	1	12	120	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS EXTRA 2022	30.000,00
9200	Administración General	1	12	120	120060	TRINIENOS	17.861,70
9200	Administración General	1	12	121	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMON. GRAL.	59.167,65
9200	Administración General	1	12	121	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON. GRAL.	83.714,86
9200	Administración General	1	12	121	12103	OTROS COMPLEMENTOS ADMON. GRAL.	1.919,65
9200	Administración General	1	13	130	130000	PERSONAL LABORAL FIJO	17.170,83
9200	Administración General	1	15	150	15000	PRODUCTIVIDAD	1.000,00
9200	Administración General	1	15	151	15101	GRATIFICACIONES PERSONAL	1.000,00
9200	Administración General	1	16	160	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	155.858,77
9200	Administración General	1	16	160	16002	SEGURIDAD SOCIAL LABORAL FIJO	6.009,79
9200	Administración General	2	21	213	21300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.000,00
9200	Administración General	2	21	215	21500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.875,00
9200	Administración General	2	21	216	21600	EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO	3.585,00
9200	Administración General	2	22	220	22000	MATERIAL DE OFICINA	3.780,00
9200	Administración General	2	22	221	22105	OTROS SUMINISTROS	1.910,00
9200	Administración General	2	22	221	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	3.720,00
9200	Administración General	2	22	221	22112	MATERIAL ELECTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES	10.340,00
9200	Administración General	2	22	222	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	7.679,00
9200	Administración General	2	22	222	22201	POSTALES	955,00
9200	Administración General	2	22	224	22400	PRIMAS DE SEGUROS	9.475,00

PRESUPUESTO 2024 - GASTOS CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

PROG.	DENOMINAC.PROGRAMA	Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN	Previsión 2024
9200	Administración General	2	22	226	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.955,00
9200	Administración General	2	22	226	22603	PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	2.000,00
9200	Administración General	2	22	226	22604	ASISTENCIA JURIDICA, CONTENCIOSOS	15.740,00
9200	Administración General	2	22	226	22612	SENTENCIAS JUDICIALES / RECONOCIMIENTO EXTRAJ.CDTOS.	46.513,97
9200	Administración General	2	22	226	22699	GASTOS DIVERSOS	10.000,00
9200	Administración General	2	22	227	22706	ASISTENCIA TECNICA	18.640,00
9200	Administración General	2	22	227	22708	SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD ATRM	25.435,00
9200	Administración General	2	23	230	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	220,00
9200	Administración General	2	23	231	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	35,00
9200	Administración General	3	35	352	35200	INTERESES DE DEMORA	100,00
9200	Administración General	3	35	359	35901	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
Total 9200	Administración General						683.694,10
929	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	5	50	500	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	16.200,00
Total 929	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución						16.200,00
943	Transferencias a otras Entidades Locales	4	46	463	46300	A MANCOMUNIDAD DEL RIO MULA	21.000,00
943	Transferencias a otras Entidades Locales	4	46	466	46600	APORTACION AL LIDER	790,62
943	Transferencias a otras Entidades Locales	4	46	467	46700	A CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS	12.500,00
943	Transferencias a otras Entidades Locales	4	46	467	46701	A CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	45.000,00
943	Transferencias a otras Entidades Locales	4	46	467	46702	A CONSORCIO DE LA VIA VERDE DEL NOROESTE	5.129,96
Total 943	Transferencias a otras Entidades Locales						84.420,58
TOTAL GASTOS							1.613.029,17

PRESUPUESTO 2024 - INGRESOS

<i>ECON.</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Previsión 2024</i>
11200	IBI DE NATURALEZA RÚSTICA	30.000,00
11300	IBI DE NATURALEZA URBANA	405.340,00
11500	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA	74.000,00
11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS UR	12.000,00
13000	IMPUESTO ACTIVIDADES EMPRESARIALES	15.000,00
Total 1 - IMPUESTOS DIRECTOS		536.340,00
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBR	80.000,00
Total 2 - IMPUESTOS INDIRECTOS		80.000,00
30000	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	8.000,00
30100	TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	100,00
30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	107.500,00
30900	OTRAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS	1,00
31000	SERVICIOS GENERALES CEMENTERIO MUNICIPAL	1.000,00
31300	UTILIZACIÓN PISCINA MUNICIPAL	3.000,00
31900	OTRAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	1,00
32100	LICENCIAS URBANISTICAS	5.500,00
32200	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE OCUPACION	15,00
32300	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	1.500,00
32500	TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.200,00
32900	OTRAS TASAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	1,00
33100	PLACA VADO PERMANENTE	1.000,00
33200	IBERDROLA	19.000,00
33300	TASA EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOM	355,00
33500	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS	1,00
33600	MERCADO	3.600,00
33601	OCUPACIÓN DE TERRENOS POR MATERIALES DE CONSTRUC	1,00
33700	ROTULOS Y CARTELES	1,00
33800	COMPENSACIÓN DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	600,00
33900	TASA REFUGIO Y ESTACIÓN	1,00
34900	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	1,00
35000	PARA LA EJECUCION DE OBRAS	1,00
35100	PARA EL ESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS	1,00
38900	OTROS REINTEGROS OPERAC. COMER. EJER. CERRADOS	1,00
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	42.000,00
39110	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANALOGAS	1,00

PRESUPUESTO 2024 - INGRESOS

<i>ECON.</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Previsión 2024</i>
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULA	1.000,00
39130	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	500,00
39210	RECARGO EJECUTIVO	1,00
39211	RECARGO DE APREMIO	9.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	6.500,00
39600	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	1,00
39900	FAX Y FOTOCOPIADORA	1,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	2.035,00
39902	RECURSOS EVENTUALES	815,00
39903	IMPREVISTOS	30.705,00
Total 3 - TASAS Y OTROS INGRESOS		244.940,00
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	307.440,00
42001	JUZGADO DE PAZ	1.400,00
42102	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA	35,00
45000	FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	129.685,00
45032	PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONCILIACI	4.575,00
45060	PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	83.000,00
45080	A CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	12.224,17
45100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	128.390,00
47001	APORTACIONES EMPRESAS PRIVADAS ACTIVIDADES CULTURA	500,00
47002	URBASER. CANON CONSORCIO TRATAMIENTO R.S.U.	45.000,00
Total 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		712.249,17
55100	CANON CONCESIÓN AGUA	36.500,00
55400	APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	3.000,00
Total 5 - INGRESOS PATRIMONIALES		39.500,00
TOTAL INGRESOS		1.613.029,17

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2024

CAP. DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISION 2024
1 Gastos de personal	894.566,62 €
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	516.412,97 €
3 Gastos financieros	30.870,00 €
4 Transferencias corrientes	102.420,58 €
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	16.200,00 €
GASTOS CORRIENTES	1.560.470,17 €
6 Inversiones reales	11.000,00 €
7 Transferencias de capital	- €
GASTOS DE CAPITAL	11.000,00 €
8 Activos Financieros	- €
9 Pasivos Financieros	41.559,00 €
GASTOS FINANCIEROS	41.559,00 €
TOTAL GASTOS	1.613.029,17 €
CAP. DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISION 2024
1 Impuestos Directos	536.340,00 €
2 Impuestos Indirectos	80.000,00 €
3 Tasas y Otros Ingresos	244.940,00 €
4 Transferencias Corrientes	712.249,17 €
5 Ingresos Patrimoniales	39.500,00 €
INGRESOS CORRIENTES	1.613.029,17 €
6 Enajenación de Inversiones Reales	- €
7 Transferencias de Capital	- €
INGRESOS DE CAPITAL	- €
8 Activos Financieros	- €
9 Pasivos Financieros	- €
INGRESOS FINANCIEROS	- €
TOTAL INGRESOS	1.613.029,17 €
DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS	- €



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfños. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE - AÑO 2024

MEMORIA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente Presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local.

- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

B) Legislación Estatal

- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre, BOE del 27).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.
- Resto de normativa concordante.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Presidencia dando cumplimiento a la legislación aplicable emite esta Memoria explicando el contenido del Presupuesto del 2024 y las principales modificaciones respecto al anterior.

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 121.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de este Ayuntamiento el Presupuesto General para 2024 se encuentra conformado por el del propio Ayuntamiento y por el de la Sociedad Mercantil “Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L.” de capital íntegramente local. De esta forma se constituye el Presupuesto General a que se refiere del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 162 y siguientes, con la inclusión del presupuesto consolidado de los dos entes anteriormente referidos.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2
Tfños. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUÑETE (Murcia)

La estructura del Presupuesto Municipal atiende a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Para los ingresos una estructura económica que se divide en dos grupos, ingresos corrientes que son aquellos con los que cuenta la Corporación para financiar sus gastos de funcionamiento, y los ingresos de capital con los que financia sus inversiones.

Por su parte los gastos se clasifican:

- a) Una clasificación por programas que distribuye según el destino para el cual se realiza el gasto, es decir, la finalidad que atiende.
- b) Una clasificación económica que explica en qué se gasta el Ayuntamiento sus recursos financieros, de acuerdo con la naturaleza económica. Dentro de esta clasificación distinguimos entre gastos corrientes, que son los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, y gastos de capital, que son fundamentalmente las inversiones que decide realizar la Corporación.

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Además, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se deberán unir:

- Según el art. 166.1.d) y como anexo: El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

- Y según el art. 168 TRLRHL, y art. 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- c) Anexo de personal.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2
Tfños. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUÑETE (Murcia)

- d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Informe económico-financiero.
- f) Informe sobre estabilidad presupuestaria.

El proyecto de presupuestos que ahora se somete a la aprobación del Pleno Municipal contiene las previsiones económico-financieras para el año 2024 de acuerdo con los siguientes criterios esenciales:

- La racionalización de los recursos municipales.

Esta Alcaldía Presidencia ha confeccionado el Proyecto de Presupuesto General para el próximo ejercicio 2024, teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS:

- *Las previsiones de derechos a liquidar en el 2023.*
- *La modificación de las tarifas y tipos impositivos de las Ordenanzas Fiscales.*
- *Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*
- *La valoración de la Plantilla presupuestaria de conformidad con el incremento del personal para 2024 recogido en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI suscrito entre el Gobierno de España y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública.*
- *Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, incluidos los de carácter plurianual.*
- *La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios.*
- *La valoración y cuantificación de la deuda elaborada por la Intervención Municipal.*
- *Los compromisos asumidos en último Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 15/09/22 con ocasión de la adhesión al Fondo de Ordenación para el pago de sentencias judiciales firmes.*

Todo ello, en conjunto ha servido de base para formar el Proyecto de Presupuesto para 2024, cuyo resumen por capítulos, tanto en su estado de ingresos y gastos es el siguiente:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUÑETE (Murcia)

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	536.340,00 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00 €
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	244.940,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	712.249,17 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	39.500,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.613.029,17 €
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		0,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.613.029,17 €



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	894.566,62 €
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	516.412,97 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	30.870,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.420,58 €
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	16.200,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.560.470,17 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	11.000,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		11.000,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.571.470,17 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	41.559,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		41.559,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.613.029,17 €

El Presupuesto inicial para el ejercicio 2024, se encuentra nivelado al ascender el Estado de Gastos e Ingresos a UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL VEINTINUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.613.029,17 €).

Como se ha informado en el apartado cuarto se incluyen los Estados de previsión de la Sociedad Mercantil “Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L.”, cuyo presupuesto de ingresos y gastos asciende a un montante total de 300.000,00 €.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

El resumen CONSOLIDADO de ambos presupuesto, una vez realizados los ajustes de operaciones internas, el que sigue:

Estado de Ingresos:	1.723.925,47 euros.
Estado de Gastos:	1.723.925,47 euros.

Estado de los Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento:

En cuanto al Estado de Gastos, el **Capítulo I**, contempla el aumento del 2% de conformidad con el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI suscrito entre el Gobierno de España y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública.

Por otra parte, se han dotado los créditos necesarios para la totalidad de las plazas de personal contempladas en la Plantilla que se adjunta como Anexo en la documentación del Presupuesto para 2024, con los correspondientes costes de seguridad social derivados de cada una de ellas.

Se ha consignado crédito para los gastos sociales aplicables según el acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Albudeite, publicado en el BORM nº 69, de 26 de marzo de 2016.

El **Capítulo II**, se ha calculado en base a las necesidades que para gastos incluidos en dicho capítulo son necesarios para afrontar el normal desarrollo de los servicios y actividades municipales.

Dicho capítulo se ha visto aumentado en un 4,78 % con respecto al último presupuesto aprobado en 2023, todo ello como consecuencia del aumento en los precios experimentados, sobre todo en el último año, en los suministros y servicios. Por otra parte, también aparecen reajustes al alza en las dotaciones de reconocimiento extrajudicial y los programas de igualdad de oportunidades.

En comparación con el último presupuesto aprobado para el ejercicio 2023, destacan los aumentos en los gastos de:

Artículo 22 “Material suministros y otros”, por importe 19.936,70 euros.

Los **Capítulos III y IX**, ponen de manifiesto prácticamente en su totalidad los intereses y amortización de los préstamos concertados por este Ayuntamiento.

Estos capítulos recogen las dotaciones presupuestarias derivadas de préstamo formalizado con el Banco de Santander, formalizado en 2019 con el Fondo de Impulso Económico, con un saldo vivo actual de 166.228,06 euros, y cuya vigencia finaliza en 2027, así como el formalizado por adhesión al Fondo de Ordenación para el pago de sentencias, solicitado mediante acuerdo de Pleno de 15/09/22, y del que se ha incluido la correspondiente estimación para 2024 de abono de intereses.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

El **Capítulo IV**, los gastos aumentan con respecto al presupuesto de 2023 en 25.000,00 euros, como consecuencia fundamental del aumento en las subvenciones de entidades locales.

En el **Capítulo VI**, se han presupuestado las siguientes inversiones:

Las inversiones presupuestadas son las que figuran en el anexo de inversiones, relativas únicamente a pequeñas inversiones de reposición en servicios municipales.

Estado de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento:

El **Capítulo I**, se ha tomado como referencia los padrones elaborados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la evolución de los ingresos de los últimos ejercicios, así como atrasos derivados de las liquidaciones de IBI correspondientes a la sociedad municipal.

Capítulo II, los ingresos se aumentan respecto al último presupuesto aprobado de 2023 al contemplar los rendimientos que se producirán en el impuesto de construcciones por aumento de la actividad constructiva.

Capítulo III, en comparación con los del 2023 los ingresos ven aumentadas sus previsiones en un 12 %, motivadas fundamentalmente por la subida de tarifas en el servicio de recogida de basuras, así como la inclusión de los intereses de demora generados por los atrasos en el pago del IBI por la Sociedad Urbanística de Albudeite.

Capítulo IV, los ingresos procedentes de transferencias corrientes aumentan en 163.494,17 euros, incremento causado principalmente por la inclusión de transferencias de Organismos Autónomos Administrativos, el aumento del canon por el servicio de tratamiento de residuos y el aumento en las previsiones de la Participación en los Ingresos del Estado.

Capítulo V, se mantiene constante con respecto al presupuesto de 2023 principalmente por la liquidación del canon complementario por la concesión del servicio de agua potable.

Capítulo VI, en este capítulo su presupuestación es cero euros por que no se tiene previsto la venta de ningún bien patrimonial.

Capítulo VII, no existe consignación para el ejercicio, en este capítulo se realizarán las correspondientes modificaciones presupuestarias en el momento en que se vayan produciendo las notificaciones de la obtención de subvenciones para la ejecución de inversiones procedentes de otras administraciones públicas.

Capítulo VIII y IX, sin consignación presupuestaria al igual que en el último presupuesto aprobado del ejercicio 2023.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2
Tfños. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - **ALBUÑETE** (Murcia)

El presupuesto financieramente se presenta equilibrado y colaborará al desarrollo económico de nuestro municipio en la medida que los recursos y las atribuciones municipales lo permitan.

Dando fiel cumplimiento a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; justificados los recursos y gastos previstos, y conformada toda la documentación constitutiva del Presupuesto General, se eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación el Proyecto del Presupuesto General de la Corporación para el año 2024.

El Alcalde-Presidente,
Fdo: Jesús García Martínez.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del título VI de la citada Ley, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entienden que los preceptos contenidos en estas bases deben de mantener los citados principios, prevaleciendo en caso de duda la Ley Orgánica 2/2012 sobre los mismos.

CAPITULO I- NORMAS GENERALES.

BASE 1ª. NORMATIVA APLICABLE.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a la normativa general aplicable a los entes locales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1793/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción de modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Las presentes Bases de Ejecución, demás disposiciones reglamentarias en materia local.
- Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y en sus Instrucciones Regulatoras, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, por tanto en caso de prórroga del Presupuesto estas mismas Bases regirán durante el periodo de prórroga presupuestaria.

Con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
- Demás disposiciones concordantes.

BASE 2ª. ÁMBITO FUNCIONAL.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del que está compuesto:

- Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite.

BASE 3ª. APERTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Una vez realizada la carga en el Sistema de Información Contable de la estructura presupuestaria, se procederá a registrar la apertura del Presupuesto de gastos incorporando como créditos iniciales los autorizados en el acuerdo Plenario de aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local.

BASE 4ª. PRORROGA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Si al inicio de un ejercicio no hubiese entrado en vigor el Presupuesto corriente, se procederá a la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio anterior, tal como se establece en el artículo 169.6 TRLHL, y artículo 29 del RD 500/1990 de 20 de abril.

2. La carga del presupuesto prorrogado se efectuará por los importes de los créditos iniciales del ejercicio anterior menos los créditos para los gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en dicho ejercicio o estén financiados con crédito u otros ingresos que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio, tal como se determine en los acuerdos que se adopten para la justificación de la prórroga. Para el registro de la operación de carga no será necesario la expedición de ningún documento contable específico.

3. Cuando, posteriormente, se aprueben los nuevos presupuestos, se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado. En el acuerdo de aprobación del Presupuesto se incluirá la anulación de los ajustes a la prórroga así como otras modificaciones de crédito que no proceden por considerarse incluidas en el Presupuesto definitivo.

4. El presupuesto aprobado por el Pleno producirá efectos desde el día 1 de enero del ejercicio al que corresponda. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales a ellos se imputarán las modificaciones de créditos no anuladas y los gastos realizados con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado.

5. En el caso de que dichos gastos fuesen superiores a los créditos finalmente aprobados, el Alcalde resolverá sobre la imputación del exceso de gastos a otros créditos, cuya minoración ocasionen menos trastornos para el servicio, o la correspondiente modificación de créditos.

BASE 5ª. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

1. La estructura presupuestaria se ajustará a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

De este modo, el Estado de Gastos del Presupuesto, se clasifica en estructura por programas y económica;

- clasificación por programas a nivel de Área de gasto, Política de Gasto y Grupo de Programas.
- clasificación económica a nivel de capítulo, artículo y concepto.

La aplicación presupuestaria, queda así definida por la conjunción de la clasificación por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto, mientras que el control fiscal se realizará al nivel de vinculación jurídica que también se detalla en las presentes Bases.

Para un mejor seguimiento de los créditos de gastos, se podrán crear los que se consideren necesarios en calidad de atípicos cuando no figuren en la Estructura Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

A los efectos de dar cumplimiento a la información del Estado de la Deuda, que se incorporará en la Memoria Anual a incluir en las Cuentas Anuales, se crearán los subconceptos, que fueren necesarios para una mejor identificación de los préstamos contratados, partiendo del concepto 911 "Amortización de préstamos a medio y largo plazo de entes del sector público".

Los intereses derivados de los préstamos se contabilizarán en la función 011, concepto 310, creándose los subconceptos que fueren necesarios para una mejor identificación de los gastos financieros derivados de cada uno de los préstamos.

En el Estado de Ingresos del Presupuesto, sólo se considerará la clasificación económica.

2. Se entenderán abiertas, y con crédito inicial "cero", todas las partidas presupuestarias, en los términos definidos anteriormente, a los efectos de vinculación jurídica y de modificaciones de crédito.

BASE 6ª. PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Albudeite constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Corporación y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que se prevean liquidar durante cada ejercicio presupuestario. Además, recogerá el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles de titularidad municipal.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Albudeite estará integrado por:

a) El de la propia Entidad Local y asciende, en el Estado de Gastos e Ingresos a UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL VEINTINUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.613.029,17 €), presentando equilibrio presupuestario.

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, "Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L." no se presentan al estar en concurso pre concurso de acreedores, si finalmente no llegara a concurso deberán de elaborarse y aprobarse el presupuesto.

c) El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento junto con el de la Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L. asciende a:

Estado de Ingresos:	1.613.029,17 euros.
Estado de Gastos:	1.613.029,17 euros.

3. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, *cualquiera que sea el período de que deriven*.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo, correspondientes a adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general, realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
- c) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:

** Que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General de la Entidad.*

** Que se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito, en el supuesto establecido en el artículo 182 del TRLRHL.*

** Que procedan de gastos realizados en ejercicios anteriores prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, previo reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, o en aplicación de sentencia judicial firme.*

CAPITULO II- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

BASE 7ª. CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos que se autoricen tendrán carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, o actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

BASE 8ª. VINCULACIÓN JURÍDICA.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a contraer obligaciones de gastos realizadas durante el ejercicio y se aplicarán a finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. No obstante, y con carácter excepcional, podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones a las que se hace referencia en el artículo 26 del Real Decreto 500/90. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de las limitaciones anteriores deberá verificarse al nivel de vinculación jurídica de los créditos, que en cada caso se establezca, conforme a lo previsto en el artículo 27 y siguientes del RD 500/90.

A estos efectos los niveles de vinculación jurídica serán:

- * En la clasificación por programas: Área de gasto.
- * En la clasificación económica: Capítulo.

Los Proyectos de Gasto con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, al igual que todos los gastos de Inversión del Capítulo VI y las subvenciones nominativas de los Capítulos IV y VII se vincularán en sí mismos (vinculación cualitativa y cuantitativa).

A los efectos de Cálculo y aplicación de la Bolsa de Vinculación jurídica de los créditos y de la aplicación de modificaciones presupuestarias, se consideran abiertas todas las partidas y conceptos económicos previstos en la vigente Estructura Presupuestaria, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con importe de cero euros.

2. Los efectos de la vinculación jurídica. Cuando un gasto exceda de la consignación de la partida presupuestaria a que corresponda su aplicación, sin superar el nivel de vinculación jurídica, podrá solicitarse por la Intervención, del Concejal responsable del área, justificación de la necesidad del gasto y de las causas por las que la consignación ha resultado insuficiente.

BASE 9ª. SITUACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los Créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las Modificaciones Presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquiera de las situaciones siguientes:

- 1. Créditos disponibles.** El principio general es el de la disponibilidad de todos los créditos que figuren en el Presupuesto, con excepción de los gastos que se hayan de financiar total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito que quedan en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que concedan la subvención o el crédito.
- 1. Créditos retenidos pendientes de utilización.** Cuando la cuantía del gasto o la complejidad de la preparación del expediente lo aconsejen, se podrá pedir la retención de Créditos de una partida presupuestaria. Recibida ésta, se expedirá, si es el caso, la certificación de existencia de crédito.
- 2. Créditos no disponibles.** Cuando no se hayan obtenido los recursos que financian los créditos en gastos, y la Alcaldía considere necesario declarar no disponible total o parcialmente los citados créditos, se formulará la propuesta correspondiente, mediante Resolución adoptada por la misma, siendo, de su exclusiva competencia, el levantamiento de la no- disponibilidad.

A cargo del saldo declarado no disponible no se podrán acordar autorizaciones ni transferencias y su importe no puede ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Retención de crédito. Se trata de un acto mediante el cual se expide, respecto de una partida presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del RD. 500/90.

Es competencia del Interventor la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

En la apertura de Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles.

BASE 10ª. CRÉDITOS AMPLIABLES.

1. Tendrán la consideración de Ampliables, sin menoscabo de su carácter limitativo, los Créditos que expresamente se enumeran en el apartado 2 del presente artículo.

2. Se declaran ampliables los Créditos destinados al funcionamiento de Servicios, Programas o Actividades que se financien conjuntamente con aportaciones de otras Administraciones o Instituciones.

Se consideran así ampliables;

- Las partidas de los capítulos I, II, IV del Estado de Gastos del Presupuesto en el importe de la subvención corriente de carácter finalista que, concedida al Ayuntamiento, no esté prevista en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

- Las partidas de los capítulos VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, en el importe de la subvención de capital concedida al Ayuntamiento, o por los demás recursos de carácter finalista.

BASE 11ª. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

1. Cuando ante la realización de un gasto no exista consignación presupuestaria en la partida que corresponda según la naturaleza del mismo, y además se haya agotado la bolsa de vinculación jurídica correspondiente, podrá tramitarse un expediente de modificación de crédito, dentro de los enumerados en artículo 34 del RD 500/90, y en los supuestos, límites y procedimiento que el mismo indica para cada caso.

2. Toda modificación del Presupuesto exige la propuesta razonada justificativa de la misma.

3. Los expedientes de modificación, que habrá de ser previamente informados por el Interventor, se someterá a los trámites de aprobación que se regulan en las presentes bases.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el pleno no serán ejecutivas hasta que ese haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto al Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 12. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que se refiere el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente Servicio, Actividad o Programa.
- d) Si se trata de gastos de Inversión, podrán financiarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores con los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del TRLRHL, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril.

En cuanto a su tramitación, serán incoados por el Presidente de la Corporación, a la propuesta correspondiente se acompañará Memoria Justificativa de la necesidad de la medida, las partidas afectadas, y los medios o recursos para financiar dichas modificaciones, acreditando los extremos que señala el art. 37 del RD 500/90.

El expediente será informado por la Intervención Municipal, para después someterlo a aprobación por el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del TRLRHL, debiendo ser ejecutivos en el mismo ejercicio en que se autoricen.

BASE 13. AMPLIACION DE CRÉDITO.

Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del RD. 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base de créditos ampliables, que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, no procedentes de operaciones de créditos. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Los expedientes de ampliación de crédito serán incoados y aprobados por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de Intervención.

BASE 14. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (ART. 40 A 42 DEL RD 500/90)

Podrán imputarse total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencias de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art.179) y en el Real Decreto 500/1990 (art.41).

Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes **limitaciones:**

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El órgano competente para aprobar transferencias de crédito (imputaciones totales o parciales, del crédito de una partida a otra de distinto nivel de vinculación jurídica) será:

1. La Alcaldía, para transferencias de crédito entre el mismo grupo de función o que afecten a créditos de personal.

2. El Pleno, para el resto de los expedientes de transferencias de crédito. En este caso los expedientes se iniciarán por Resolución de la Alcaldía, y se sujetará a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la tramitación del Presupuesto General.

BASE 15. GENERACIONES DE CRÉDITO. (ART. 43 A 46 DEL RD 500/90)

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria establecidos en el art. 43 del RD 500/90, de 20 de abril.

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. Será preciso que se haya Reconocido el Derecho o, en su defecto, que obre en el Expediente copia del Acuerdo formal de compromiso firme de aportación.
- a) Enajenación de bienes municipales:
 - Será preciso que se haya producido el Reconocimiento del Derecho. La generación se efectuará únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados.
- c) Prestación de servicios en los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados:
 - Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.
- d) Reembolsos de préstamos y anticipos de personal.

- Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación. Los ingresos procedentes del reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.
- e) Reintegros de Pagos indebidos con cargo al Presupuesto Corriente, en cuanto a la reposición de Crédito en la correlativa Partida Presupuestaria:
- Estará supeditada a la efectividad del cobro del reintegro.

Comprobado el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación, o incluso, según el tipo de recursos que provoquen la generación, la efectiva recaudación de los derechos, se procederá a tramitar el expediente correspondiente. El expediente se incoará por Resolución de la Alcaldía y será aprobado por la misma, previo informe de Intervención.

El expediente deberá recoger:

- Certificado de Intervención de haberse producido el ingreso o el compromiso formal de aportación, todo ello a la vista de la documentación suficiente que dé lugar al compromiso o el reconocimiento en firme del ingreso.
- Informe donde se recoja la efectiva correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Determinación del concepto presupuestario de ingresos en donde se debe producir el ingreso o el compromiso firme de aportación no previsto en el Presupuesto inicial, así como la cuantía de dicho ingreso o compromiso.
- Fijación de las partidas presupuestarias de gastos implicadas, así como el importe del crédito generado.

En caso de reintegro de pagos de presupuesto corriente se procederá de forma automática a la generación de crédito una vez recaudado con reposición del crédito a la misma partida a la que se imputó el pago indebido. En caso de reintegro de presupuestos cerrados la generación no es automática pudiendo tramitarse por el procedimiento ordinario en una partida equivalente a la que se imputó el pago indebido.

BASE 16. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS (ART. 47 Y 48 DEL RD 500/90).

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/88 y el RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de créditos no utilizados en el ejercicio anterior definidos en el art. 98 del RD 500/90, procedentes de:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que ampare compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Créditos por operaciones de capital.

d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

- * Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 182 del TRLRHL, mediante la oportuna modificación presupuestaria, y previa incoación de Expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

3. En ningún caso serán incorporables los Créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los Remanentes de Crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

4. Con carácter general, la incorporación de remanentes de crédito se formalizará una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del año anterior, mediante la tramitación del oportuno expediente, en el que, previo informe de Intervención, se acredite;

- La denominación de la partida de gastos del año anterior.
- La partida correlativa del Presupuesto del ejercicio corriente.
- La cuantía de las incorporaciones.
- Los recursos que deben financiar esas incorporaciones.
- El concepto presupuestario de ingresos.

5. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones conforme al siguiente orden:

a) Los remanentes de créditos financiados 100% con los excesos de financiación afectados procedentes del ejercicio anterior o con los compromisos de ingresos afectados del corriente.

b) Los remanentes que solo parcialmente están financiados con recursos afectados, en la parte afectada con los ingresos correspondientes, y en la parte financiadas con recursos propios con Remanente Líquido de Tesorería o los nuevos o mayores ingresos.

c) Los remanentes sin financiación afectada con el Remanente Líquido de Tesorería disponible o nuevos o mayores ingresos preferente para los comprometidos sobre los autorizados y éstos sobre los disponibles.

6. Excepcionalmente, estas modificaciones podrán aprobarse antes de la liquidación del Presupuesto, siempre que se trate de remanentes de créditos de gastos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria.

7. La aprobación del expediente de incorporación de remanentes corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, y será ejecutivo desde el momento en que se haya adoptado la resolución correspondiente.

BASE 17. BAJAS POR ANULACIÓN (ART. 49 A 51 DEL RD 500/90).

Las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto, siempre y cuando la dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio. Podrán dar lugar a bajas los supuestos del art. 51 del RD 500/90.

La tramitación a seguir será:

- Incoación del expediente por el Presidente de la Corporación.
- Informe de Intervención.
- Aprobación por el Pleno.

Cuando las bajas se destinen a financiar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, al Expediente se le dará los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

Igualmente procederá la baja por anulación de créditos cuando así lo establezca el Pleno de la Corporación como consecuencia de la liquidación con un Remanente de Tesorería negativo, siendo inmediatamente ejecutiva sin necesidad de efectuar nuevo trámite.

CAPITULO III- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 18. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

Con cargo a créditos del Estado de Gastos del Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de, adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente:

a) Atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.

b) Obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

BASE 19. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

A la vista de lo establecido en la Base anterior, y de lo previsto en el art. 60.2 del RD 500/90, corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a obligaciones adquiridas y para las que no existía dotación presupuestaria suficiente o que no se imputaron a su ejercicio por desconocimiento o error material y a efectos de evitar el enriquecimiento injusto.

BASE 20. FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La gestión del Presupuesto de Gastos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del Gasto (A)
- b) Disposición o compromiso del Gasto (D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (O)
- d) Ordenación formal del pago (P)
- e) Realización material del pago (RP)

BASE 21. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

1. La autorización es el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario, si bien, no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local. Dentro del importe de los créditos presupuestados, la autorización del gasto corresponderá al Presidente o al Pleno según el reparto de competencias que establece la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local en sus artículos 21 y 22, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, salvo las que se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

2. Con carácter general, corresponde al Presidente las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 Euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su cuantía no exceda de cuatro años y que el importe acumulado de las anualidades no exceda ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponderá al Presidente la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 Euros.

3. En cuanto al Pleno, en base a las previsiones del RD 861/86 de Retribuciones del Personal al Servicio de las Corporaciones Locales, se le atribuye la determinación de la cuantía global del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, con los límites que en el mismo se establecen.

4. Con la aprobación del expediente de gasto se contabilizará un documento A, de autorización de gastos del ejercicio corriente, por el importe que de dicho expediente corresponda al presupuesto en curso y, en su caso, un documento A de autorización de gasto de ejercicio posteriores en el que se detallará la distribución por anualidades de la parte de gasto que se aprueba con cargo a presupuestos futuros.

Cuando al inicio del expediente de gasto se hubiese efectuado la retención del crédito correspondiente, en la propuesta de aprobación del expediente de gasto y en los documentos A se hará constar que la autorización del gasto se efectúa sobre créditos previamente retenidos, así como la referencia a los documentos RC de inicio de la tramitación presupuestaria de gastos.

Comprometido o dispuesto un gasto por importe inferior al autorizado se anulará el exceso de autorización por el importe sobrante.

BASE 22. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

La disposición del gasto es el acto por el que se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, y se trata de un acto con relevancia jurídica para terceros.

La competencia para comprometer el gasto corresponderá a los mismos órganos que autorizaron el mismo.

La autorización y disposición del gasto la deberá firmar el órgano que tenga la competencia atribuida, o en su caso, la Alcaldía.

Con el acuerdo de compromiso del gasto, se formulará un documento D, de compromiso de gasto de ejercicio corriente, por el importe correspondiente al Presupuesto en curso y, en su caso, un documento D de compromiso de gastos de ejercicios posteriores en que se detallará la distribución por anualidades de los compromisos que habrán de ser financiados con presupuestos de futuros ejercicios.

BASE 23. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad Local, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Previamente al reconocimiento de obligaciones habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales o de indemnizar al suministrador o prestador del servicio.

El Centro Gestor del gasto acreditará que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales con el visto bueno en el documento, a efectos de fiscalización material que, competencia del Interventor, se delega en el responsable del servicio.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán:

- Facturas; que deberán contener los siguientes datos:

a) Identificación del ente emisor de la factura: nombre y apellidos, si es persona física, o denominación o razón social si es persona jurídica, número o código de identificación fiscal, según el caso, y domicilio del expedidor o del establecimiento permanente.

b) Identificación del ente receptor del suministro o servicio, en este caso, el Ayuntamiento de Albudeite, debiendo figurar, su código de identificación fiscal, y su domicilio.

c) Número o serie de la factura.

d) Descripción suficiente del suministro o servicio prestado, y en caso de tratarse de obras hechas por administración deberá figurar la descripción de la obra a que corresponda.

e) Importe del suministro o servicio prestado, así como el tipo y el importe del IVA aplicable a la operación, en caso de tratarse de operaciones gravadas con distinto tipo, deberá especificarse el tipo aplicable y el importe de la facturación sobre el que se aplica. También será admisible, en los supuestos en los que así lo establece el Reglamento del IVA, la expresión "IVA incluido".

f) Lugar y fecha de emisión de la factura.

Sólo en supuestos excepcionales, serán admitidos tickets expedidos por máquina registradora y siempre que contengan los siguientes datos: número o serie, nombre o razón social, NIF o CIF del expendedor, tipo impositivo del IVA o expresión IVA incluido, y contraprestación total. Esta admisión quedará, en todo caso, a juicio de la Intervención Municipal.

Recibidos los documentos recibidos, se remitirán al encargado del servicio del gasto, al objeto de que puedan ser conformados en el plazo máximo de 10 días, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, ya que las facultades que legalmente vienen atribuidas a la Intervención, en cuanto a la concurrencia, a la recepción de las obras, servicios o suministros, quedan delegadas en el Director Técnico de las mismas o en el responsable del Servicio Gestor.

- Certificaciones de obra; para el caso de gastos de inversión no ejecutados por administración, debidamente aprobadas y con el visto bueno del técnico director de las obras, acompañadas de las relaciones valoradas en que se fundamentan.

- Nóminas del personal; estas se elaborarán mensualmente e irán acompañadas de documentos acreditativos y debidamente autorizados de la prestación de servicios extraordinarios, en su caso.

- Para los gastos financieros y amortización de préstamos, las propias liquidaciones que remita la Entidad Bancaria en cuestión.

- Para las subvenciones, el acuerdo del órgano competente para concederlas.

En cuanto a la tramitación, las facturas serán presentadas en el registro general del Ayuntamiento y, en todo caso, deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de gasto. La acreditación de la efectiva realización el mismo se acreditará mediante el visto bueno y firma el órgano que tenga la competencia atribuida, o en su caso, la Alcaldía.

Las mismas se trasladarán a la Intervención Municipal, para su fiscalización, que podrá ser favorable o desfavorable, devolviéndolas en este último caso, al centro gestor del gasto, para que se subsanen los defectos observados.

La competencia del Órgano para el reconocimiento de las obligaciones se regirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Corresponde, en todo caso, al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 del TRLHL.

Los documentos contables a utilizar son los que facilita la propia aplicación informática PRIMA que soporta la contabilidad municipal, cuya normalización aprueba el Pleno con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal.

BASE 24. ORDENACIÓN DEL PAGO.

La ordenación del pago es el acto por el que el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad Local. Compete la Presidente, la ordenación de los pagos aunque, en su caso, podrá delegarla. Las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos elaborado por la Tesorería para su eficiente y eficaz gestión, atendiendo en todo caso, los gastos prioritarios, tales como gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Igualmente, respetará la afectación de recursos a gastos con financiación afectada.

La ordenación podrá materializarse en relaciones de órdenes de pago con el contenido mínimo del art. 66 del RD 500/90, o bien pueden efectuarse individualizadamente.

Los pagos se efectuarán directa o indirectamente a través de las cuentas operativas de la Corporación que tiene abiertas en Entidades de Crédito, y preferentemente por medio de transferencia.

La Resolución de la Alcaldía mediante la cual se reconocen y liquidan obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, lleva implícita la ordenación del pago, cuyo pago material efectuará la tesorería de acuerdo con el Plan de disposición de fondos.

BASE 25. ACUMULACIÓN DE FASES.

El órgano que adopte el acuerdo deberá en este caso, tener competencia para acordar cada una de las fases que en él se incluyan.

De este modo, podrán acumularse las fases para todos los gastos corrientes y especialmente los de carácter periódico y repetitivo.

Un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo ese acto administrativo que las acumula los mismos efectos que se acordaran en actos administrativos separados. Pueden darse los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición (AD).
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- c) Ordenación y Realización del pago (PRP).

El órgano que adopte el acuerdo deberá, en este caso, tener competencia para acordar cada una de las fases que en él se incluyan.

De este modo, podrán acumularse las fases para todos los gastos corrientes y especialmente los de carácter periódico y repetitivo.

Para la realización de los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación, o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre que no estén sujetos al procedimiento de contratación, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, tramitándose el documento contable "ADOP".

Se podrán tramitar por este procedimiento los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- b) Los gastos correspondientes a los contratos menores regulados en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se prevea tramitar una sola factura.
- c) Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- d) Gastos tramitados como Anticipo de Caja Fija.
- e) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que, debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.
- f) Asimismo, podrán acumularse todas las fases en un solo acto administrativo los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes en aras de celeridad, eficacia y economía, estableciéndose estos en 100 euros.

BASE 26. ENDOSOS.

Todo proveedor o contratista podrá solicitar el endoso del crédito, que tiene frente a la Administración, a favor de un tercero. Sólo se admitirán endosos o solicitudes de endoso cuando se supere la cantidad de 600 euros, y adjuntando la admisión de la Entidad Bancaria o del tercero.

Se realizará toma de razón por la Intervención del endoso que se sustenta en la emisión del documento "END" siendo aprobada la misma por la Alcaldía.

BASE 27. PAGO DE AMORTIZACIONES E INTERESES PERIÓDICOS.

Para el pago de la amortización e intereses de los préstamos de la Entidad Local, se expedirá los documentos ADO por el importe de la cuota con aplicación a las partidas

presupuestarias correspondientes y posterior PRP para materializar el cargo en la cuenta efectuado por la entidad financiera.

A dicho documento se unirá como justificante el recibo de la entidad financiera. En caso de discrepancia se requerirá a la Entidad financiera la justificación del cargo para que sea solventada o reintegrado el exceso.

BASE 28. ANULACIONES.

Las anulaciones de las operaciones indicadas en las bases anteriores de la presente sección estarán soportadas en documentos análogas a los reseñados en los mismos pero de signo negativo, los cuales serán expedidos de la misma forma que se especifica en dichas reglas.

BASE 29. ADEUDO EN CUENTA POR DOMICILIACIONES.

La estampación de la firma por el Sr./a Alcalde/sa, Interventor/a y Tesorero/a en los documentos contables servirá a todos los efectos de acto administrativo de aprobación, fiscalización y disposición de fondos.

BASE 30. RETRIBUCIONES AL PERSONAL.

La aprobación de la plantilla orgánica corresponde al Pleno y supone la aprobación del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias del personal, que deben ser conformes a la categoría de cada puesto, a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, y al correspondiente Acuerdo Marco. Asimismo, se recogen las previsiones de la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio.

El pago de las retribuciones del personal en activo al servicio de la Administración de la Entidad Local se efectuará, en todos los casos sin excepción, a través de las nóminas.

BASE 31. ANTICIPOS DE NOMINA.

La autorización de anticipos estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Será necesario tener una antigüedad de como mínimo tres meses para poder solicitar el anticipo.
- 2.- El importe mínimo del anticipo será el 20% del sueldo bruto mensual.
- 3.- Ningún empleado público podrá acumular más de dos anticipos, independientemente de su importe total.
- 4.- El anticipo tendrá la consideración de Pago no Presupuestario.
- 5.- El importe de la nómina se descontará como máximo en la nómina siguiente al mes de su concesión.
- 6.- El resto de condiciones de concesión de los anticipos se ajustará a lo establecido en el convenio colectivo y acuerdo marco en lo que no contradiga esta resolución así como en el Real Decreto Ley 2608 de 16 de diciembre de 1929.

BASE 32. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

1. - El montante global de las gratificaciones al personal deberá ser aprobado por el Pleno en todo caso dentro de los límites que prevé el RD 861/86, de 25 de abril, y agotado ese importe, que aparecerá consignado en los Presupuestos del ejercicio, se requerirá nuevo acuerdo de Pleno para elevar dicho montante suficientemente.

2. - Solo tendrán la consideración de servicios extraordinarios los realizados fuera de la jornada ordinaria, y en ningún caso las retribuciones por este concepto podrán ser de devengo periódico y repetitivo.

3. - Serán competentes para ordenar la prestación de horas extraordinarias únicamente el Alcalde, y en su caso, el Concejal responsable del área en que se requiera los servicios. De tales servicios, una vez autorizados, deberá pasarse parte acreditativo de la realización de los mismos con detalle de su duración. De la efectiva prestación de los servicios extraordinarios responderán los que los hubieren ordenado.

4.- Tales trabajos se indemnizarán por hora de trabajo realizada, según el grupo y puesto a los que pertenezcan. Para la remuneración de estos trabajos se estará al acuerdo marco para el personal funcionario y convenio colectivo para el personal laboral aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

5.- Los servicios extraordinarios deben presentarse por los trabajadores durante las dos primeras semanas del mes siguiente al de su prestación para su inclusión en la nómina correspondiente.

BASE 33. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

1. Los gastos de dietas y locomoción se satisfarán en virtud de propuesta de gasto de la Alcaldía y fiscalización por la Intervención, siendo distinto para el personal según el grupo al que pertenezcan y en el caso de los cargos electos se equipará a los del segundo grupo, y siempre que se justifiquen debidamente los mismos y se considere que se han producido por asuntos de interés municipal. El importe de estas indemnizaciones será el fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por orden EHA/3770/2005.

2. De acuerdo con la normativa citada, la asistencia a percibir por participación en Tribunales de oposiciones y concursos serán las siguientes:

Categoría Primera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A1
Categoría Segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A-A2 y B
Categoría Tercera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C-1 y C-2

	<u>Presidente y Secretario</u>	<u>Vocales</u>
Categoría Primera	45,89	42,83
Categoría Segunda	42,83	39,78
Categoría Tercera	39,78	36,72

De acuerdo con el citado Real Decreto, por utilización de vehículo particular o propio, se percibirán las siguientes cantidades:

- 0,26 €/Km. recorrido, para el uso de automóviles.
- 0.078 €/Km. recorrido, para uso de motocicletas.

El Personal Funcionario tendrá derecho a percibir las dietas y demás indemnizaciones por la asistencia del Personal a Cursos de Formación, Seminarios, Reuniones, Comisiones, etc. y, en su caso, el reconocimiento de dietas e indemnizaciones se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Conformidad del Alcalde o Concejal-Delegado.
- e) Resolución de la Alcaldía

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

El Personal Funcionario o Laboral por los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo tendrá derecho a percibir las compensaciones económicas establecidas en los Acuerdos o Convenios Reguladores vigentes.

GASTOS DE DEFENSA

El Ayuntamiento asumirá, admitiendo libre elección de abogado y procurador, los gastos de defensa letrada, procuradores y análogos en supuestos de sentencia absolutoria (en caso de ser parcial se prorrateará) , sobreseimiento libre y provisional, tanto por asuntos relativos a este como por de la Sociedad Urbanística al ser esta última 100% municipal.

BASE 34. RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación se fijarán por el **Pleno de la Corporación**, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente.

Con efectos del 1 de enero de 2018, los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida por el Ayuntamiento Pleno dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, de acuerdo con el siguiente detalle:

Asistencia a Plenos	50,00 €, por sesión.
Asistencia a Junta de Gobierno local	50,00 €, por sesión.
Asistencia a Comisiones Informativas	50,00 €, por sesión.

Asistencia a otros órganos colegiados en representación
de la Corporación (Consejos escolares, etc) 50,00 €, por sesión.

Retribuciones por gestiones de la sociedad urbanística: se estará ante lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de organización en 2023 y hasta tanto en cuanto se derogue o modifique.

BASE 35. PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. USOS DE INTERES SOCIAL.

1. Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberán destinarse al cumplimiento de los fines que establezca la legislación urbanística en vigor. A tal efecto, dichos bienes podrán ser empleados para la ejecución de instalaciones o dotaciones urbanísticas públicas de carácter educativo, cultural, administrativo, social o deportivo, así como para la financiación de actuaciones de conservación del patrimonio histórico y cultural o de renovación urbana, usos que asimismo se consideran de interés social, con objeto de facilitar la ejecución del planeamiento.

2. La enajenación de estos bienes se efectuará por concurso, subasta o adjudicación directa, atendiendo a la finalidad perseguida en cada caso.

BASE 36. SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De conformidad con lo dispuesto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la siguiente:

Primero.- Procedimiento de concesión directa.

La concesión directa de subvenciones se regirá por el procedimiento establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, con las siguientes particularidades:

1ª.- Las subvenciones de concesión directa deberán estar previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, figurando desglosadas en los Estados de Gasto o en registros auxiliares.

2ª - El expediente se iniciará mediante solicitud de las personas físicas o jurídicas interesadas en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos siguientes:

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y fiscales para con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.

Cumplir las condiciones particulares, en su caso, exigidas para poder obtener la concesión de la subvención, ayuda o beneficio económico.

Comprometerse expresamente en la solicitud a facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización que el Ayuntamiento disponga en cada momento.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, no pudiendo su importe acumulado superar el coste total que soporte el interesado.

3ª.- Por los servicios económicos municipales se acreditará la existencia de consignación presupuestaria suficiente para el gasto propuesto, mediante certificación acreditativa de tal extremo o documento contable correspondiente, que se incorporarán al expediente.

4ª.- Por el órgano correspondiente, o en su defecto por la concejalía competente en razón de la materia, se formulará la propuesta que corresponda, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

5ª.- Las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Corporación se formalizarán en el oportuno convenio, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Segundo.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se regirá por lo dispuesto en los arts. 23 a 27 de la Ley 38/2003, con las siguientes particularidades:

1ª.- La convocatoria de la concesión de subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que aprobará las bases de la misma con el contenido establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, estableciéndose además las siguientes precisiones:

Los requisitos que debe tener la solicitud, y la forma de acreditarlos, serán los mismos que se han indicado para la concesión directa.

A los efectos establecidos en el art. 23.3, la presentación de los documentos indicados en el precepto mencionado podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante.

La determinación de los criterios de valoración de las solicitudes, y la instrucción del expediente, corresponderán a la Concejalía competente por razón de la materia. Los criterios deberán quedar reflejados en las bases de la convocatoria aprobada.

2ª.- Conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, las solicitudes presentadas serán evaluadas por el órgano instructor, concretándose el resultado de la evaluación efectuada en informe emitido por una Comisión presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue. A la vista de este informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediéndoles audiencia por plazo de 10 días. En los casos establecidos en el precepto mencionado, se podrá prescindir del trámite de audiencia, considerando la propuesta de resolución como definitiva. En el caso de ayudas de beneficencia o asistencia social, el órgano instructor podrá excusar el cumplimiento de todas o alguna de las normas anteriores, haciéndolo constar así en el expediente.

3ª.- La propuesta de resolución definitiva que se eleve a la Junta de Gobierno Local deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes propuestos, cuantía de la subvención y resultado de la evaluación efectuada según los criterios seguidos para ello.

4ª.- La resolución que se adopte deberá ser motivada de conformidad con las bases de la convocatoria, y deberá estar notificada al interesado en plazo no superior a seis meses desde la publicación de la convocatoria, salvo que en la misma convocatoria se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5ª.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 38/2003, podrán reformularse las solicitudes presentadas por importe superior al contenido en la propuesta de resolución, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Tercero.- Documentos contables.

Las subvenciones nominativas establecidas en el Presupuesto originarán documento ADO al inicio del ejercicio o si no fuesen nominativas originarán igual documento cuando se acuerde el reparto por el órgano competente.

Cuarto.- Publicación.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y además en el B.O.R.M. se publicará un extracto de la resolución que ordena dicha publicación, indicando el lugar en que está expuesto el contenido íntegro. No siendo necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones en los supuestos del art. 18.3 de la Ley 38/2003.

Quinto.- Justificación.

En el plazo establecido en el convenio regulador o en la convocatoria de la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales.

BASE 37. CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS.

En materia de contratación se estará a lo previsto en la legislación vigente contenida en la Ley de Contratos del Sector Público, su legislación reglamentaria de desarrollo y la legislación de Régimen Local.

BASE 38. CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Los límites cuantitativos para la contratación directa serán los establecidos con carácter general para los contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

BASE 39. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL.

1º CON CARGO A CREDITOS DE INVERSIONES.

A) Sólo se podrán realizar contrataciones de personal laboral temporal con cargo a créditos de inversiones, cuando no puedan ser realizadas las mismas por personal fijo y no exista crédito disponible en el concepto presupuestario previsto para contratar personal de duración determinada.

B) Los requisitos para la contratación serán:

- Informe de Intervención acreditativo de la disponibilidad de crédito para atender esa contratación.

- Informe de Secretaría sobre la modalidad de contratación a emplear, así como otras exigencias requeridas por la legislación laboral vigente.

C) Estos contratos tendrán una duración máxima de 1 año salvo que sean para obra o servicio determinado, en cuyo caso, habrá de especificarse la obra o servicio y podrán extender su duración a la propia de la obra o servicio.

2º CON CARGO A CREDITOS GENERADOS O AMPLIADOS POR SUBVENCIONES RECIBIDAS O CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN SUSCRITOS.

Estas contrataciones seguirán el régimen previsto en el acuerdo de concesión o en el convenio suscrito. En caso de no especificarse se estará a lo indicado en el punto anterior.

BASE 40. PAGOS A JUSTIFICAR.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 190 del TRLHL, el sistema de "pagos a justificar" debe tener carácter excepcional y por consiguiente su utilización debe limitarse únicamente a aquellos supuestos en que sea absolutamente imprescindible por no ser posible la obtención de los comprobantes al tiempo de expedir las correspondientes órdenes de pagos.

Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación, debiendo identificarse la Orden de Pago como «A Justificar», sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la Base "Reconocimiento de la obligación". Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

1. - Cuantía. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a las partidas del capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto por importe máximo del 25% del total disponible en cada partida.

2. -Autorización y perceptores. La autorización de los mismos corresponderá al Presidente de la Corporación y sólo podrán ser perceptores de pagos a justificar el Presidente, los Concejales y el personal del Ayuntamiento.

3. -Justificación. La concesión de los pagos a justificar deberá acomodarse, en todo caso, a la situación de la Tesorería Municipal y, deberán justificarse ante la misma, con documentos que esta estime suficientes en **plazo de tres meses** desde la percepción de los fondos para su aplicación a las partidas presupuestarias correspondientes. Cuando a 31 de diciembre existan gastos realizados por el perceptor de fondos, a justificar, pendientes de justificación, se procederá a efectuar su imputación presupuestaria con abono a la cuenta 558.6 "Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" Una vez aprobada la cuenta justificativa producirá las anotaciones contables previstas para la justificación ordinaria con la salvedad de que la imputación económica de los gastos se

sustituirá por una carga a la cuenta 558.6 " Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" con abono a la cuenta 558.0 "provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación"

4. - Falta de justificación. Las cantidades no invertidas o no justificadas deberán reintegrarse a las arcas municipales.

5. - De la custodia de los fondos se responsabiliza el perceptor de los pagos a justificar.

6. - No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de dicha justificación.

7. - La Tesorería Municipal, llevará un libro donde se recojan los perceptores de pagos a justificar y sus importes.

BASE 41. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1.- Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01).
- Publicidad y propaganda (subconcepto 226.02).
- Gastos Jurídicos (subconcepto 226.03).
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).

2.- El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3. - Son provisiones de fondos que se aplicarán posteriormente al Presupuesto del año en que se realicen.

4. - Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, su importe no podrá exceder de 1.200 Euros y se efectuarán estas provisiones de fondos a los cajeros, pagadores o habilitados que se propongan conjuntamente por la Intervención y la Tesorería.

5. - Cuando las necesidades requieran nuevas órdenes de disposición de fondos, los habilitados justificarán ante la Tesorería las cantidades gastadas y trasladarán dichas cuentas a la Intervención para su fiscalización. Aprobadas dichas cuentas se procederán a expedir las órdenes de pagos de reposición de fondos y se aplicarán las cantidades justificativas a las partidas presupuestarias que correspondan.

6. – Justificación. - Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de fondos al cajero. Los fondos no invertidos que en fin de ejercicio se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos en el nuevo ejercicio, para las mismas atenciones para las que el anticipo se concedió. No obstante, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los

fondos, y en cualquier caso al finalizar el ejercicio no se ha justificado, pero si se ha pagado a los terceros a 31/12, se realizará una imputación económica a la cuenta del PGCP con abono a la cuenta no presupuestaria (413). Cuando se apruebe la cuenta justificativa correspondiente se practicará el mismo asiento con signo negativo.

BASE 42. GASTOS PLURIANUALES.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que se autorice o comprometa en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no supere los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del RD. 500/1990 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo y artículo 174 del TRLHL.

1. Son gastos de ejecución Plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. (Art. 79 del RD 500/90)

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter Plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

3. Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter Plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

4. La tramitación de los Expedientes de Gastos de Carácter Plurianual se ajustará al siguiente **PROCEDIMIENTO:**

- a) *Propuesta del Alcalde o Concejales-Delegado de Hacienda.*
- b) *Informe de Fiscalización*
- c) *Acuerdo de la Alcaldía-Presidentencia ó del Pleno de la Corporación*

5. La Propuesta de la Unidad Gestora deberá indicar:

- * *El supuesto en que se base, de los previstos en el artículo 80 del RD. 500/90, de 20 de abril.*
- * *El cumplimiento de los límites cuantitativos señalados en los artículos 82 y 84 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.*
- * *El Plan de Inversiones y su Programa de Financiación, con expresión de las anualidades, agentes y régimen financiero.*
- * *La existencia de compromisos de ingresos firmes de aportación, es decir, que su financiación es ejecutiva.*

6. La certificación de la resolución de la Alcaldía-Presidentencia o, en su caso, del acuerdo plenario serán documento suficiente para la contabilización de las fases del gasto "A" y "D", correspondiente a las anualidades de ejercicios posteriores.

7. Los Gastos de carácter Plurianual serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.6 del RDL 2/2004 y artículo 87 del RD 500/90.

BASE 43. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

1. Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquéllos de cuya financiación formen parte subvenciones finalistas, ayudas o donativos y recursos de otros Entes, así como productos de operaciones de crédito o de enajenaciones de bienes patrimoniales.

2. La Disposición o Compromiso de este tipo de Gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del derecho a favor de la Entidad.

3. Se entenderá como documento necesario y suficiente:

- * En las **Subvenciones y Transferencias** de otros Entes Públicos, *la notificación oficial de la concesión o copia del Convenio suscrito.*
- * En los **Donativos, Ayudas o Aportaciones** en general, *el compromiso documental suscrito con dichos Entes.*
- * En las **Operaciones de Crédito**, *el contrato suscrito con la Entidad de Crédito.*
- * En las **Enajenaciones de Bienes Patrimoniales**, *la certificación del acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano competente. (Por principio de prudencia es aconsejable que se establezca el supuesto del cobro material de los bienes enajenados)*

CAPITULO IV- CONTABILIDAD Y CIERRE PRESUPUESTARIO

BASE 44. SISTEMA CONTABLE.

1. El sistema contable de esta Administración se regirá por lo dispuesto en la Orden de HAP/1783/2013, de 20 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. La normativa contable que rige para la Administración General del Estado tendrá carácter de supletoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

1. El sistema contable será homogéneo para todo el ámbito municipal.

BASE 45. CIERRE CONTABLE Y LIQUIDACION DEL EJERCICIO

1. Las operaciones de cierre del ejercicio serán las reguladas en la Regla 52 de la ICAL.

1. Antes de procederse al cierre del ejercicio se realizarán las operaciones previas siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas 56 a 72 de la ICAL y las normas de valoración de la Quinta parte de la ICAL.

2. A los efectos del cálculo de operaciones previas al cierre se establecen los siguientes criterios, que deberán aplicarse como mínimo al final del ejercicio:
- a) **Dotación anual de amortizaciones.**
Son correcciones de valor irreversible y deberá aplicarse como regla general el método lineal en función de la vida útil del bien. Los coeficientes de amortización deberán establecerse de forma fija para cada tipo de bien.
 - a) **Provisiones por depreciación del Inmovilizado.**
Se contabilizarán cuando el valor del mercado sea inferior al valor neto contable, y por la mencionada diferencia.
 - b) **Provisiones por depreciación de valores negociables.**
Se aplicará cuando el valor del mercado del bien sea inferior al valor de adquisición, y por la mencionada diferencia.
 - c) **Dotación anual para provisiones por insolvencia.**
El procedimiento para el cálculo de esta dotación se podrá realizar de forma individualizada o global y con los criterios que se establecen en la base quincuagésima. El saldo de la cuenta 490 "provisiones por insolvencia "a 31 de diciembre se incluirá en el estado del remanente de tesorería.
 - d) **Provisiones por depreciación de existencias.**
Se contabiliza cuando el valor de mercado del bien sea inferior al coste de producción o coste de adquisición, y por la mencionada diferencia.
 - e) **Provisiones para responsabilidades y para grandes reparaciones.**
Solo se contabilizan cuando exista la certeza de que se van a producir y cuando su importe sea significativo. En el caso de la provisión se justificará mediante informe de los servicios jurídicos y en la de grandes reparaciones se fundamentará en un informe técnico.
 - f) **Periodificaciones.**
En aplicación del principio de devengo al 31 de diciembre la imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y derechos con independencia de los momentos en que se produzca los cobros y los pagos.
Las periodificaciones podrán ser de los siguientes tipos:
 - Gastos anticipados, financieros y no financieros
 - Ingresos anticipados: financieros y no financieros
 - Gastos a distribuir en varios ejercicios
 - Variación de existencias.
- En aplicación del principio de importancia relativa no se registrarán gastos e ingresos anticipados cuando su cuantía sea inferior a 600€, o cuando corresponda a prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar. (regla 67)
- g) **Gastos e ingresos diferidos**
Se trata de gastos e ingresos surgidos de bienes y servicios recibidos y de ingresos devengados en el ejercicio, pero no registrados por no haber vencido la obligación de pago o derecho de cobro hasta el ejercicio siguiente. Se contabilizarán de acuerdo con lo establecido en la Regla 70 de la ICAL, siempre que su cuantía sea superior a 600€ y no se trate de prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar.
 - h) **Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto**
Cuando dentro de un ejercicio no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos del mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre un acreedor a través de la cuenta 413, que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria correspondiente.
 - i) **Reclasificación temporal de débitos y créditos.**
-

A fin de ejercicio se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos débitos y créditos registrados en rúbricas a largo plazo, por la parte de los mismos que venza en el ejercicio siguiente.

BASE 46. INCORPORACION DE SALDOS A LA CUENTA 100 DE PATRIMONIO

Los resultados pendientes de aplicación contabilizados en el subgrupo 13, se aplicarán a la cuenta 100 de patrimonio dentro del ejercicio siguiente.

BASE 47. AJUSTES PARA LA REALIZACIÓN DEL ASIENTO DE APERTURA DE LA CONTABILIDAD.

1. Las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos han de quedar ordenadas antes de finalizar el ejercicio.

2. Se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos créditos y débitos registrados en rúbricas a largo plazo a 31 de diciembre, por la parte de los mismos que vaya a vencer, a cancelarse o enajenarse durante el siguiente ejercicio.

BASE 48. LIBROS DE CONTABILIDAD, SOPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA.

Los registros contables de todas las operaciones, así como los libros de contabilidad, estarán soportados en el Sistema Informático de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento, siendo éste soporte único y suficiente de los mismos, quedando garantizada la información contable durante un periodo de 6 años.

CAPÍTULO V.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

NORMAS GENERALES

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá:

- a) *Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.*
- b) *Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- c) *Por las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos.*
- d) *Por las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos.*
- e) *Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.*
- f) *Por lo dispuesto en las presentes Bases.*

2. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya

ingresados, salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, *las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.*

3. Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

BASE 49: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará trimestralmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 50: CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.

1. Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación.
2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.
3. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

BASE 51: INGRESOS A CUENTA.

Tendrán la consideración de ingresos a cuenta de la deuda tributaria exigible en el momento del pago, las cantidades satisfechas por contribuyentes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando dentro del periodo voluntario hayan efectuado el pago de una deuda tributaria
-

correctamente notificada, por un importe menor al exigible en el momento de efectuarlo.

b) Cuando vencido el plazo en voluntaria, efectúen el pago de una deuda correctamente notificada.

c) Cuando el pago de una deuda tributaria por medio de declaración liquidación, se realicen en el plazo establecido, pero por un importe menor del que resulte de los datos de la declaración.

En los supuestos de los apartados a) y c), quedan exceptuadas las deudas tributarias que se cobren por medio de recibo.

Los pagos efectuados por los sujetos pasivos incluidos en las letras a) y b) anteriores, no impedirán el cobro en vía de apremio de la parte de la deuda tributaria no ingresada.

BASE 52: REMANENTE DE TESORERÍA.

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

BASE 53. SUBVENCIONES RECIBIDAS.

Todos los centros gestores que soliciten una subvención a favor del Ayuntamiento deberán remitir copia del expediente a la Intervención Municipal, a los efectos de su conocimiento y oportuna contabilización y seguimiento, en lo referente a su concesión, finalidad, cobro, y justificación.

BASE 54. OPERACIONES DE CRÉDITO.

La contratación y formalización de operaciones de crédito quedan excluida, según la propia Ley de Contratos del Sector Público, de la tramitación en ella prevista para los contratos de dichas administraciones. Pese a ello, preferentemente, la tramitación seguirá los siguientes pasos a efectos de garantizar la publicidad y libre concurrencia

a) Se solicitarán ofertas a las entidades bancarias con las que opera habitualmente el Ayuntamiento.

b) Se presentarán las ofertas en sobre cerrado por las distintas entidades bancarias, en el plazo fijado para ello a través de instancia en el Registro General del Ayuntamiento.

c) Se constituirá Mesa de Contratación formada por el Presidente de la Corporación, el Concejal de Hacienda, así como el Tesorero y el Interventor municipales. La Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

d) Corresponderá al Pleno o al Alcalde la aprobación de la concertación de operaciones de crédito según los límites que recoge el artículo 21 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, con el quórum que en cada caso corresponda y siempre que se cumplan los requisitos legalmente previstos para poder concertar dichas operaciones recogidos en los artículos 48 y siguientes de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, cuando el mercado no acuda a la libre concurrencia se negociará directamente con la entidad financiera.

BASE 55. OPERACIONES DE TESORERÍA.

Se destinarán a financiar necesidades transitorias de la Tesorería derivadas de problemas de liquidez y podrán concertarse en los términos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y hasta el importe máximo legal (30% de los Recursos Liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado.), siendo su concertación competencia del Alcalde cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no excedan del 15% de los ingresos liquidados ordinarios en el ejercicio anterior. Se considera, en virtud del artículo 51 y 52 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que éstas están vinculadas a la gestión del Presupuesto por cuanto pueden ser imprescindibles para su correcta ejecución, así como que los costes financieros que, en su caso, puedan provocar han de entrar en las previsiones presupuestarias. La contratación y formalización de estas operaciones seguirá la tramitación establecida en la base anterior.

BASE 56. GESTIÓN TRIBUTARIA.

La gestión recaudatoria será efectuada por la Comunidad Autónoma a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de acuerdo con el Convenio suscrito con la misma, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, y hasta tanto no se acuerde lo contrario.

La gestión tributaria también podrá ser gestionada directamente por el Ayuntamiento y Entidades Colaboradoras, así como, en su caso, por empresas privadas que puedan actuar como entes instrumentales de la recaudación, en régimen de consultoría, asistencia y servicios de colaboración, de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones. Todo lo anterior será sin perjuicio de los convenios que puedan suscribirse con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la delegación de la misma.

BASE 57. CONTROL DE LA RECAUDACION.

1. El control corresponde al Tesorero que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación vigente en materia recaudatoria.

2. Aplazamiento y fraccionamiento de pagos de los recursos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento.

Los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y no tributarias podrán solicitarse tanto en periodo voluntario como en ejecutiva en los términos y condiciones que señala el Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria, la solicitud deberá contener:

Nombre y apellidos o denominación o razón social.

Descripción de la deuda.

Importe total de la deuda.

- Si se solicita aplazamiento, determinación del plazo solicitado, y, si se trata de fraccionamiento, número de fracciones en que se quiere dividir la deuda.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General y serán dirigidas a la Alcaldía, posteriormente se dará traslado de las mismas al departamento de recaudación para que sean debidamente informadas. La resolución de estos expedientes será competencia de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes normas:

a) No se concederán aplazamientos ni fraccionamientos de deudas de importe inferior a 120 Euros.

b) El aplazamiento y fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

Para deudas entre 120 y 300 Euros: 3 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 301 y 600 Euros: 6 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 601 y 3000 Euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.

- Para deudas superiores a 3001 Euros: hasta un máximo de 24 meses desde la aprobación del aplazamiento, con excepción de las cuotas de urbanización y otras aportaciones de particulares, cuyo plazo máximo será de 6 meses.

b bis) Para deudas procedentes de expedientes sancionadores el aplazamiento y fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

Para deudas entre 3.001 y 6.000 Euros: hasta 24 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas entre 6.001 y 12.000 Euros: 30 meses desde la aprobación del aplazamiento.

Para deudas de más de 12.000 Euros: 36 meses desde la aprobación del aplazamiento.

c) En cuanto a las garantías y al devengo de los intereses de demora se estará a lo previsto en cada momento en la legislación vigente; teniendo en cuenta que no se exigirá garantía cuando el importe de las deudas, cuyo aplazamiento o fraccionamiento, se solicita sea inferior a 6000 Euros. Cuando se supere dicha cuantía, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

d) Como regla general, con excepción de lo señalado en el apartado anterior, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. También podrán admitirse como garantía las señaladas en el artículo 82 de la Ley 58/2003. De 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Cuando de los datos de la Recaudación Municipal se compruebe que existe un derecho a favor del Ayuntamiento, y a la vez una orden de pago a favor del mismo tercero, es decir, que éste figure simultáneamente como deudor y acreedor de la Corporación, se procederá de oficio o a instancia de parte, a la compensación automática de las deudas.

4. Aplazamiento y fraccionamiento de pagos de los recursos municipales gestionados por la Agencia Regional de Recaudación u otro entidad colaboradora, deberá solicitarse ante estos en los términos y condiciones que señala el Reglamento de Recaudación y la Ley General Tributaria.

BASE 58. ANULACION DE DERECHOS.

1. Situación de insolvencia.

a) Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudadora por resultar fallidos los obligados al pago.

b) Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

c) Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior, serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

d) A efectos de declaración de créditos incobrables, el responsable de recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a la fiscalización de la Intervención y posterior aprobación por resolución de la Alcaldía. Los citados expedientes deberán acreditar, como mínimo que:

El deudor no tiene salario, retribución o renta alguna que pueda ser objeto de embargo.

El deudor no tiene cuentas corrientes ni libretas de ahorro, ni depósitos en entidades financieras en virtud de cualquier título, en el Municipio.

El deudor no tiene propiedades inmobiliarias en el Municipio.

El deudor no tiene vehículos, sujetos al IVTM, en propiedad, en el Municipio.

El deudor no tiene en propiedad otros bienes inscritos en registros públicos, en el Municipio.

El deudor no tiene otros derechos de contenido patrimonial inscritos en registros públicos en el Municipio.

El deudor no es acreedor de la Hacienda Municipal.

La deuda no puede ser derivada.

En el supuesto de deudas de especiales características por su cuantía, concepto o naturaleza del deudor, podrán establecerse más requerimientos para la declaración de créditos incobrables.

2. Anulación de derechos por prescripción.

Los expedientes de prescripción de derechos liquidados se tramitarán por la Tesorería municipal conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, y Reglamento General de Recaudación.

Serán informados por la Intervención municipal y aprobados por resolución de la Alcaldía para la baja efectiva de los créditos.

3. Anulación de derechos por cualquier otra causa.

a) Cuando la anulación de derechos tenga lugar por cualquier otra causa, incluidos los errores en padrones y relaciones cobratorias, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Con la documentación aportada por el responsable de recaudación se formulará propuesta por la Tesorería municipal y previo informe de la Intervención, será aprobada la baja definitiva del crédito por resolución de la Alcaldía.

b) La corrección de contraído y su modificación será acordada por resolución de la Alcaldía, previo informe de Intervención.

BASE 59. LIQUIDACIONES ANTIECONÓMICAS.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Interventor, para que pueda disponer de la no liquidación, en su caso, la anulación y baja de todas aquellas liquidaciones inferiores a la cuantía de 6 euros, por considerarse insuficientes para la cobertura del coste que su exacción y recaudación supone.

BASE 60. FISCALIZACION DE LOS INGRESOS.

En virtud de la previsión del artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en Contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

CAPITULO VI- TESORERIA

BASE 61. DE LA TESORERIA.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente local, y sus organismos Autónomos si los hubiere, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

La Tesorería de las entidades locales se rige por lo dispuesto en el capítulo II del TRLRHL, artículos 194 a 199 y, en cuanto demás normas que les sean de aplicación.

BASE 62. LA GESTION DE LOS FONDOS.

1. La gestión de los fondos liquidados se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a los vencimientos temporales.

2. El Tesorero podrá elaborar un Plan de Disposición de Fondos cuya aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación.

El Tesorero velará por que puedan cumplirse, en tiempo y forma, las obligaciones que asume el Ayuntamiento. Si por falta de liquidez lo anterior no fuera posible, se iniciará

expediente de Operación de Tesorería, donde se acompañará informe del Tesorero que justifique la incoación de aquél, así como cuál es la opción más ventajosa.

3. Si el Tesorero, y a la vista de la evolución de los fondos, considera oportuno la concertación de una operación de tesorería, emitirá informe al respecto, con el fin de tramitar el oportuno expediente.

4. Las ofertas presentadas con motivo de la concertación de Operaciones de Tesorería y de Préstamos serán estudiadas e informadas por el Sr. Tesorero, indicando la más favorable.

BASE 63. REGULACION DE LAS CUENTAS BANCARIAS.

Se establecen cuatro tipos de cuentas bancarias:

a) Cuentas Ordinarias, referenciadas contablemente como cuentas 571 y sus divisionarias, reguladas según las disposiciones de la Instrucción de Contabilidad.

b) Cuentas de Recaudación, referenciadas contablemente como cuentas 573 y sus divisionarias, reguladas según las disposiciones de la Instrucción de contabilidad.

c) Cuentas de Financiación de Inversiones y proyectos subvencionados: Cuentas que contablemente se incluyen como cuentas 571 y divisionarias pero que son de disposición limitada al cumplimiento de los convenios por los que se conceden las subvenciones o las obras de financiación.

d) Cuentas de Pagos a Justificas y Anticipos de Caja Fija.

BASE 64. CONTROL Y GESTION DEL PASIVO FINANCIERO

Cuando del estudio y control de pasivo financiero se contemple la posibilidad de modificar las condiciones financieras de los préstamos vivos del Ayuntamiento, previos informes de Tesorería e Intervención, y tras la valoración de las propuestas de las Entidades Financieras, se podrá formalizar dichas modificaciones, siempre que se cumplan los requisitos de los artículos 49 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la presente Base de Ejecución, se da el reflejo presupuestario de posibles modificaciones de las condiciones de operaciones de crédito con entidades financieras a que hace referencia el artículo 52 del indicado texto refundido.

CAPÍTULO VII- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTADOS ANUALES.

BASE 65. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales liquidarán su Presupuesto a 31 de diciembre del año natural, en cuanto a la recaudación de los derechos y al pago de las obligaciones, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

BASE 66. DUDOSO COBRO

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, a tales efectos los porcentajes de derechos considerados de dudoso cobro son los regulados en el art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuestos del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuestos del segundo ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 35 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del presupuesto del ejercicio cuarto anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

CAPÍTULO VIII- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

BASE 67. NORMAS GENERALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 214 y siguientes del TRLRHL, la Fiscalización de la Gestión Económica del Gasto se podrá ejercer en una de estas dos modalidades:

- a) Régimen general de fiscalización previa de gastos y pagos. Exige el examen de todos los aspectos de legalidad que deben concurrir en los actos administrativos que impliquen la realización de un Expediente de gasto.
- b) Régimen especial de fiscalización previa limitada. *Se realiza en dos tiempos.*

El primero de ellos, de carácter parcial y previo, se limita a comprobar la suficiencia y adecuación del crédito, la competencia del órgano que aprueba el gasto y aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Presidencia de la Entidad, previo informe de la Intervención.

El segundo, de carácter pleno y con posterioridad, se ejerce sólo sobre una muestra de los actos mencionados y analiza el grado de cumplimiento de la legalidad en la administración de los recursos públicos, examinando aquellos aspectos de legalidad que no han sido verificados en un primer momento.

Esta modalidad se completa con el control financiero posterior, mediante el examen desde el punto de vista económico de la actividad ya controlada.

Este Ayuntamiento se acoge al sistema de fiscalización PREVIA LIMITADA.

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las Entidades Locales y de todos los Organismos y Sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece la Ley Orgánica Reguladora del mismo y su Ley de Funcionamiento. A tal efecto, las Entidades Locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la Cuenta General a que se refiere el artículo 209 del TRLRHL, correspondiente al ejercicio económico anterior.

CAPÍTULO IX- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS.

BASE 68. NORMAS GENERALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 214 y siguientes del TRLRHL, la Fiscalización de la Gestión Económica de los Ingresos comprenderá todos los actos con trascendencia económica y de movimiento de fondos de Valores y se podrá ejercer en una de estas dos modalidades:

- a) Régimen general de fiscalización previa de ingresos y cobros. Exige el examen de todos los aspectos de legalidad que deben concurrir en los actos administrativos que impliquen la realización de un ingreso.
- b) Régimen especial de fiscalización previa limitada. *Se realiza en dos tiempos.*

El primero de ellos, toma de razón en contabilidad, se limita a tomar razón en contabilidad de todos aquellos actos administrativos que son susceptibles de producir derechos de contenido económico (compromisos de ingreso, derechos reconocidos e ingresos realizados o recaudados).

El segundo, de carácter pleno y con posterioridad, se ejerce sólo sobre una muestra de los actos mencionados y analiza el grado de cumplimiento de la legalidad en la administración de los ingresos públicos, examinando aquellos aspectos de legalidad que no han sido verificados en un primer momento.

Esta modalidad se completa con el control financiero posterior, mediante el examen desde el punto de vista económico de la actividad ya controlada.

Este Ayuntamiento se acoge al sistema de fiscalización PREVIA LIMITADA.

2. Los Expedientes de Ingreso se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y tributaria y, en su caso, por las disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA: Fondo de Contingencia.

Se crea el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria en la aplicación presupuestaria 929.50000 por importe **16.200,00 € (1% de gastos no financieros)** para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

El Fondo únicamente financiará las siguientes modificaciones de crédito: crédito extraordinario, suplementos de crédito, transferencias de crédito y ampliaciones de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración que carezcan de cobertura presupuestaria.

SEGUNDA: Registro contable de facturas y punto FACE.

1.- Punto general de entrada y facturas electrónicas

Todos los proveedores de este Ayuntamiento que hayan entregado bienes o prestados servicios a la misma podrán expedir y remitir facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada del FACE.

Quedan excluidos de esta obligación de presentar factura electrónica aquellos proveedores cuyas facturas no exceda el importe de 3.000 € (máximo 5.000 € según el art 4 Ley 25/2013, de 27 de diciembre)

Las facturas electrónicas que se remitan deberán cumplir el formato Facturae 3.2.1 o cualquier otro que apruebe la Administración General del Estado y que resulte compatible con el Punto General de entrada.

El archivo y custodia de las facturas electrónicas corresponde al órgano administrativo destinatario de la misma, sin perjuicio de que el órgano administrativo puede optar por utilizar el punto general de entrada de facturas electrónicas como medio de archivo y custodia de dichas facturas.

2.-Registro contable de facturas: se crea el registro contable de facturas de este Ayuntamiento que está integrado en la aplicación informática PRISMA y estará interrelacionado/integrado con el sistema de información contable.

El proveedor de esta administración, que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados, tiene la obligación de presentarla en el registro contable de facturas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Tal como exige la legislación vigente, todas las facturas, electrónicas o en papel, deben incluir los códigos de la Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, codificación que permitirá redirigir manual o electrónicamente la factura al órgano o unidad competente para su tramitación.

El registro contable de facturas incluirá las facturas que se reciban a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable.

La Intervención que tiene atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

El registro contable de facturas remitirá a la AEAT, por vía telemática, aquella información sobre las facturas recibidas, para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de facturación cuyo control le corresponda.

El órgano Interventor tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Este informe será elevado al Pleno. (art 12 Ley 25/2013, de 27 de diciembre)

El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores que será objeto de publicación en los términos marcados por la LOEPSF y el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERA: Interpretación acuerdo-marco empleados públicos.

El acuerdo marco entre los funcionarios y el personal laboral se entiende celebrado entre el Ayuntamiento y sus empleados públicos.

La expresión "públicas" del artículo 33 ha de entenderse en el sentido de instituciones de servicio público, independientemente de la naturaleza jurídica de la titularidad de la institución.

La cuantía máxima de esta ayuda será el 75% del precio de matrícula de carrera equivalente o vigente en la UNED. Si no existiera equivalente el precio máximo del cómputo por crédito será de 13€.

DISPOSICION FINAL.

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaria-Intervención.

Tercera: Las competencias atribuidas en las presentes Bases a la Alcaldía Presidencia, al Concejal-Delegado de Hacienda, al Interventor y al Tesorero Municipal, se entenderán hechas a las personas que en cada momento desempeñen dichos cargos, sin perjuicio de la delegación de competencias que se puedan producir.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Jesús García Martínez.

El Secretario-Interventor,
Fdo: José Juan Tomás Bayona.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que este documento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día _____.

En Albudeite, a _____ de _____ de 20__

El Secretario,

Fdo: José Juan Tomás Bayona.

ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA (CARGA FINANCIERA) – PRESUPUESTO 2024

El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, regulado en el art. 166.1.d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contiene el siguiente detalle:

- Las operaciones de crédito o de endeudamiento pendiente de reembolso al principio del ejercicio.
- Las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio.
- Las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.
- El volumen de endeudamiento previsto al cierre del ejercicio económico.

Esta información se proporciona distinguiendo las operaciones a corto y a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y las realizadas en divisas o similares.

El presupuesto para 2024 tiene consignado en su Estado de Gastos, en los Capítulos 3 (Gastos financieros) y 9 (Pasivos financieros), los siguientes importes:

GASTOS:

310 "Intereses de Préstamos" 29.750,00 euros

911 "Amortización de Préstamos" 41.559,00 euros

Total 71.309,00 euros

Los ingresos corrientes del presupuesto de 2024 ascienden a 1.613.029,17 euros y la Deuda Viva total a 1/01/2024, asciende a 1.031.575,57 euros, lo que representa el 63,95 % de los ingresos corrientes previstos y el 87,58 % de los Derechos reconocidos netos de la liquidación del presupuesto de 2020.

La Deuda Viva a 31 de diciembre del mismo año se estima que ascienda a 990.018,56 euros, una vez formalizada la operación de crédito solicitada para el Fondo de Ordenación para el pago de sentencias, lo que representaría el 61,38 % de los ingresos corrientes previstos y el 84,06 % de los Derechos reconocidos netos de la liquidación del presupuesto de 2020.

El artículo 53.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**LHL**), texto refundido aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, regula un indicador legal para la deuda, estableciendo un límite para el capital vivo total que se fija en el 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados deducidos de los estados consolidados. Por encima de este límite el concierto de nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo requiere autorización del Ministerio de Hacienda u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Endeudamiento local	
DRN (capítulo 1 a 5) última liquidación 2020	1.177.803,85
Capital vivo 1-01-2024	1.031.575,57
Ratio endeudamiento	87,58 %

DETALLE DEL ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

A) OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO.

No existen.

B) OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO.

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE SANTANDER.

Fecha 29/10/2019
Duración: 8 años
Capital Inicial 249.342,08 euros
Tipo de Interés: fijo al 0,914 %
Deuda Viva a 1/01/2024: 166.228,06 euros
Cuota anual:

	Cuota	Capital	Intereses
30/06/2024	43.076,33	41.557,01	1.519,32

Deuda Viva a 31/12/2024: 124.671,05 euros

ENTIDAD FINANCIERA: UNICAJA BANCO, S.A.

Fecha 14/03/2023
Duración: 10 años (2 años de carencia + 8 de amortización).
Capital Inicial 865.347,51 euros
Tipo de Interés: fijo al 3,273 %
Deuda Viva a 1/01/2024: 865.347,51 euros
Cuota anual:

	Cuota	Capital	Intereses
31/03/2024	28.230,68	0,00	28.230,68

Deuda Viva a 31/12/2024: 865.347,51 euros

El Secretario-Interventor
Fdo.: José Juan Tomás Bayona.

ANEXO PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

PLANTILLA PERSONAL. RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	Situación
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	22	FHCE	SE-IT	PROPIEDAD
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	A1	20	AE	TÉCNICA	PROPIEDAD
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A2	26	AG	TECNICO GESTIÓN	PROPIEDAD
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	A2	22	AE	TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	2	C1	22	AG	ADMINISTRATIVA	PROPIEDAD
POLICIA LOCAL	4	C1	18	AE	SERVICIOS ESPECIALES	PROPIEDAD
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	22	AE	SERVICIOS ESPECIALES	PROPIEDAD
TÉCNICO JUVENTUD, BIBLIOTECA Y ASESORAMIENTO	1	C1	18	AE	TÉCNICA AUXILIZAR	PROPIEDAD

FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACION	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	Situación
ENCARGADO DE PARQUES, JARDINES Y EQUIPAMIENTOS	1	C1	11	AE	COMETIDOS ESPECIALES	CUBIERTA
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	E	10	AE	PERSONAL DE SERVICIOS	CUBIERTA

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	SITUACION
LIMPIADORA	1	INDEFINIDA
LIMPIADORA	1	VACANTGE

Albudeite, noviembre de 2023

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2024

	AYUNTAMIENTO	AJUSTES	Sociedad Urbanísticas de Albudeite SL	AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
INGRESOS					
IMPUESTOS DIRECTOS	536.340,00 €	- 129.075,70 €			407.264,30 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00 €				80.000,00 €
TASAS Y OTROS INGRESOS	244.940,00 €	- 30.705,00 €			214.235,00 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	712.249,17 €	- 28.323,00 €			683.926,17 €
INGRESOS PATRIMONIALES	39.500,00 €				39.500,00 €
ENAJENACION INVERSIONES REALES			300.000,00 €		300.000,00 €
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					- €
ACTIVOS FINANCIEROS					- €
PASIVOS FINANCIEROS					- €
TOTAL INGRESOS	1.613.029,17 €	- 188.103,70 €	300.000,00 €	- €	1.724.925,47 €
GASTOS					- €
PERSONAL	894.566,62 €				894.566,62 €
BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	516.412,97 €		106.340,70 €	- 129.075,70 €	493.677,97 €
GASTOS FINANCIEROS	30.870,00 €		30.705,00 €	- 30.705,00 €	30.870,00 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.420,58 €		28.323,00 €	- 28.323,00 €	102.420,58 €
FONDO DE CONTINGENCIA	16.200,00 €				16.200,00 €
INVERSIONES REALES	11.000,00 €		134.631,30 €		145.631,30 €
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					- €
ACTIVOS FINANCIEROS					- €
PASIVOS FINANCIEROS	41.559,00 €				41.559,00 €
TOTAL GASTOS	1.613.029,17 €	- €	300.000,00 €	- 188.103,70 €	1.724.925,47 €



SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ALBUÑETE, S.L.

C.I.F. B 73195737

Paseo de la Constitución, 2

Tfno 968667502-74. Fax 968667609

30190 - ALBUÑETE (Murcia)

SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ALBUÑETE S.L
ESTADO DE PREVISIONES PRESUPUESTO 2024

INGRESOS

Capítulo VI: 300.000,00 €

Enajenación de inversiones reales (venta de 2022): 300.000,00 €

TOTAL INGRESOS: 300.000,00 €

GASTOS

Capítulo II: 106.340,70 €

Indemnizaciones cargos y servicios personal: 3.000,00 €

Publicaciones: 500,00 €

Notaría : 500,00 €

Seguros: 1.000,00 €

Jurídicos: 3.000,00 €

IBI: 98.340,70€

Capítulo III: 30.705,00 €

Intereses de demora: 30.705,00 €

Capítulo IV: 28.323,00 €

Pago intereses préstamo suscrito por Ayuntamiento anualidad 2023: 28.323€

Capítulo VI: 134.631,30 €

Urbanización polígono excluida la asumida por terceros: 134.631,30 €

TOTAL GASTOS: 300.000,00 €

Ingresos de explotación 100.000,00 euros



AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

CUENTA DE EXPLOTACIÓN, DE OTROS RESULTADOS Y DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

De conformidad con el art. 122 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos se redacta la Cuenta de Explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias de la Sociedad Mercantil “Sociedad Urbanística de Albudeite SL”.

1. Importe neto de la cifra de negocios.	0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	0,00
4. Aprovisionamientos.	0,00
5. Otros ingresos de explotación.	300.000,00
6. Gastos de personal.	0,00
7. Otros gastos de explotación.	-134.663,70
8. Amortización del inmovilizado.	0,00
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	0,00
10. Excesos de provisiones.	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	0,00
12. Otros resultados.	0,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	165.336,30
13. Ingresos financieros.	0,00
14. Gastos financieros.	-30.705,00
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	
16. Diferencias de cambio.	
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.	
B) RESULTADO FINANCIERO	-30.705,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	134.631,30

El Alcalde- Presidente,
Fdo.: Jesús García Martínez.

PRESUPUESTO 2024

ESTADO DE PREVISION DE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN, RESULTADOS, P y G SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ALBUDEITE SL

1. Importe neto de la cifra de negocios.	0,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	0,00
4. Aprovisionamientos.	0,00
5. Otros ingresos de explotación.	300.000,00
6. Gastos de personal.	0,00
7. Otros gastos de explotación.	-134.663,70
8. Amortización del inmovilizado.	0,00
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	0,00
10. Excesos de provisiones.	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	0,00
12. Otros resultados.	0,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	165.336,30
13. Ingresos financieros.	0,00
14. Gastos financieros.	-30.705,00
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	
16. Diferencias de cambio.	
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.	
B) RESULTADO FINANCIERO	-30.705,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	134.631,30